

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 31 de Octubre de 2025

EDICIÓN N° 4503

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Ovejeros IV", **Expediente EX-2024-02242250-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 186 Has. 93 As.. Titular: R.S. Agrominera del Sur S.R.L.. Escritura Cinco (05): En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarzíferas o en Arenas Silíceas) - Mina: "Ovejeros IV". A Orden 2, pág. 1/4, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento /Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: R.S. Agrominera del Sur S.R.L., CUIT 30-71673507-5. Fecha: 13/11/2019, nacionalidad argentina, profesión: Empresa. Domicilio real calle Etcheluz N° 297, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Etcheluz N° 297, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Datos del Representante Legal/ Apoderada: Corradini Claudia, DNI 30.587.923. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Ubicación de la Manifestación: Departamento Zapala. Nombre de la Mina: MD Ovejeros IV. Minerales Descubiertos (según categoría): Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarzíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5691682.4 - Y: 2446768.6; 2= X= 5691682.4 - Y: 2447968.6; 3= X: 5688682.4 - Y= 2447968.6; 4= X: 5688682.4 - Y: 2446768.6; 10= X: 5689968.2 - Y: 2446920.4. Superficie (Has.)(Art. 46 Código de Minería): 360. Otros: Propiedad fiscal. En pág. 3 consta croquis del Pedimento Minero; en pág. 4 consta pago de Ley por \$169.732. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. A Orden 17 consta: Informe de Relacionamento y de Dominio realizado Por la Dirección de Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 19 de octubre de 2023. La superficie de 186 Has. 93 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca denominada: "Ovejeros IV", tramitada bajo Expte. EX-

2023-02242475-NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 12 y 13, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.689.968,28 e Y= 2.446.920,42. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.691.682,46 e Y= 2.446.768,62 sus lados miden: Al Norte en una parte con 1.200 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.691.682,46 e Y= 2.447.968,62. Al Este en ocho partes. La primera parte con 1.052,32 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.690.630,14 e Y= 2.447.968,62. La segunda parte con 204,56 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.690.798,28 e Y= 2.447.852,11. La tercera parte con 600 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.690.456,54 e Y= 2.447.358,94. La cuarta parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.690.209,96 e Y= 2.447,529,81. La quinta parte con 533,87 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.690.514,03 e Y= 2.447.968,62. La sexta parte con 402,53 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.690.111,5 e Y= 2.447.968,62. La séptima parte con 734,32 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.690.111,5 e Y= 2.447.234,3. La octava parte con 345,83 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.689.765,67 e Y= 2.447.234,3. Al Sur con 465,68 metros de longitud hasta el Vértice V10, de coordenadas X= 5.689.765,67 e Y= 2.446.768,62. Al Oeste con 1.916,79 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente Pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección mediante consulta web, resulta que la superficie de 186 Has. 93 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca denominada: "Ovejeros IV", tramitada bajo Expediente EX-2023-02242475-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 28 Has. ubicadas dentro del Lote Oficial 13, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4174-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereira Florencio, Olascoaga Julia, Martínez Elena Elisa Maria Catalina, Olascoaga Manuel José, Olascoaga Mario Lauro, Olascoaga Néstor Manuel, Olascoaga Francis, Albert Olascoaga Ruby, Albert Olascoaga Nelly, Albert Olascoaga Rosa, Arzeno Maria Emma, Arzeno José Luis, Arzeno Maria

Guillermina, Arzeno Maria Ángela, Piola Arzeno Martha Susana, Piola Carlos Alfredo (Oficios obrantes a Orden 16). Fuera de dominio fiscal. 158 Has. 93 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 12, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4375-0000, cuyo dominio consta a nombre de Massa Carmen Lucia, Massa Marta Aurelia, Mallona Hebe Nereida, Massa Beatriz Matilde, Massa Marta Josefina, Massa Susana Inés, Massa Santiago Carmelo, Massa Fernando Antonio, Altieri Horacio José Martín, Altieri Santiago Roberto Mario, Altieri Sebastián Pablo Gregorio, Altieri Maria del Rosario, Altieri Agustín Pedro Antonio, Altieri Mariana Carmen, Altieri Juan Marcelo Francisco, Massa Néstor Emilio, Massa Osvaldo Roberto, Massa Maria Matilde, Massa Emma Lucia, Insua Lobato Julia, Massa Ricardo Manuel, Massa Alejandra Cora, Massa Jorge Santiago (Oficios obrantes a Orden 16). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 186 Has. 93 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 22: Zapala, Neuquén, viernes 1 de diciembre de 2023. Remítase al titular de autos mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023-02362245-NEU-MINERIA#SEMH), para futuras gestiones en DEAM. Cumplido, Por la Dirección de Escribanía de Minas. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para su publicación en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 17, 24 y 31-10-25

Solicitud de Exploración: Por Escritura N° 7, F° 15 en la Ciudad de Zapala, en fecha 15/10/2025, la Escribana de Minas de la Provincia del Neuquén,

procedió a registrar la solicitud de permiso de exploración - cateo presentado en el **EX-2025-00521743-NEU-MINERIA#SEMH**, a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes: En Orden 2, consta importado por el Sistema GEDO, la presentación mediante Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, realizada por Mariano Gambazza, Documento de Identidad N° 29.736.042, domicilio real y legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI, en la calle López y Planes 365 de la Ciudad de Zapala. Informa además, el presentante que: i) Las categorías de los minerales a explorar son primera y segunda; iii) Adjunta el programa mínimo de trabajo, croquis, tasas abonadas; ii) Adjunta copia de su documento personal. Cierra la presentación con firma digital. Segundo: A Orden 3 obra providencia de cargo con fecha y hora, que en su parte pertinente dice: Zapala, 20 de febrero de 2025 ... Se deja constancia que en el día de la fecha (20/02/2025) a las 09:18 horas, a través de la mesa virtual: "dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com", ingreso la solicitud que obra en orden que antecede. Asimismo, se deja constancia de la página web de las constancias obtenidas del Registro de Violencia Familiar y de Género (Ley 3233) y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° inc. b), Ley 2333 y mod. 2885). Firma Electrónica: Gabriel Alberto Raúl Balda, Jefe de Departamento, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Tercero: A Orden 34 obra Informe de Dominio de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 27 de agosto de 2025. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 7243 Has 65 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2025-00521743-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 7.243 Has. 65 As. ubicadas dentro del remanente de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-4555-0000, cuyo dominio consta a nombre de Gambazza Juan Carlos (Oficios obrantes a Orden 33-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 7.243 Has. 65 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico". Firma Electrónica: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SRN, Dirección Provincial de Minería, Secretaría de Recursos Naturales y Diego Martin Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Tercero: A Orden 35 obra Informe de ubicación de la

Dirección de Registro Gráfico, que en sus partes pertinentes dice: "Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha 16/09/2025. Expte. N° E.E. EX-2025-00521743-NEU-MINERIA#SEMH. Físico. Tipo de pedimento cateo, mineral primera categoría. Nombre: No corresponde. Superficie (hectáreas): 7.243 Has. 65 As.. Departamento Pehuenches, Lotes: 9 y 12, Fracción B, Sección: XXX MD X - Y - Vértices Posgar 94 - Faja 2: Coordenadas V1 X= 5918001 - Y= 2426061; V2 X= 5918001 - Y= 2432037; V3 X= 5917001 - Y= 2432037; V4 X= 5917001 - Y= 2431182; V5 X= 5915518 - Y= 2431182; V6 X= 5915518 - Y= 2430510; V7 X= 5914075 - Y= 2430510; V8 X= 5914075 - Y= 2430811; V9 X= 5909634 - Y= 2430811; V10 X= 5909634 - Y= 2430571; V11 X= 5907441 - Y= 2430571; V12 X= 5907441 - Y= 2430868; V13 X= 5905353 - Y= 2430868; V14 X= 5905353 - Y= 2431661; V15 X= 5903313 - Y= 2431661; V16 X= 5903313 - Y= 2426061. Superposiciones: Área Hidrocarburíferas Buta Ranquil. Ejido de Buta Ranquil y Barrancas. R.N. N° 40. Zona de Seguridad de Fronteras. Solicitud de Cantera EX-2022-01950004-NEU-MINERIA#SEMH. Observaciones. Dirección de Registro Gráfico. Firma Electrónica: Diego Martín Aya-la Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Cuarto: A Orden 38 consta providencia especial para este acto, individualizada como PV-2025-02814587-NEU-MINERIA#SRN de la Dirección General Legal, la cual en su parte pertinente dice: Zapala, 17 de septiembre de 2025 ... Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese el presente cateo en el Protocolo correspondiente y confecciónese edicto para ser publicado en el Boletín Oficial por dos veces en el plazo de diez (10) días. Asimismo, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro de los veinte (20) días posteriores al vencimiento de la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Cumplido, emplázase al titular de autos por el plazo de treinta (30) días para que acredite las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de desistimiento de las actuaciones. Dirección General Legal. Firma Electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 17 de octubre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

Por Escritura N° 4, F° 15 en la Ciudad de Zapala, en fecha 01/10/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la concesión de mineral de segunda categoría "Pirofilita" en la Mina "El Auque", aprobada mediante Resolución N° 193/2024, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes de la misma, obrante en el **Expediente EX-2023-00883906-NEU-MINERIA#SEMH** a Orden 155 que expresa: Zapala, Neuquén, 12 de noviembre de 2024. Visto: El Expediente EX-2023-00883906-NEU-MINERIA#SEMH - Azulauquen S.A. s/Manifestación de Descubrimiento de Pirofilita - Mina: "El Auque"; y Considerando: Por ello la Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°: Aprobar las diligencias de mensura efectuadas por el Agrimensor Yamil Nelson Leonhardt, Mat. AGR378 y con el visado otorgado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial que consta en Orden 138 de autos. Artículo 2°: Otorgar a la Empresa Azulauquen S.A. la concesión definitiva de la mina de mineral de segunda categoría Pirofilita denominada: "El Auque", tramitada por EX-2023-00883906-NEU-MINERIA#SEMH, de tres (3) pertenencias y con una superficie de 18 Has., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Artículo 3°: Téngase por aceptado al plan y monto de inversiones mínimas acompañado en Orden 99, el cual se ajusta a lo requerido en Art. 217° del Código de Minería. Artículo 4°: Hágase saber a "El Concesionario" que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarburífera que a futuro se desarrolle dentro del área del yacimiento solicitado. Este deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones, como así también a toda otra concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote. Artículo 5°: Oblígase a "El Concesionario" a velar por la buena conservación de los mojones y linderos (Art. 96 C.M.). Artículo 6°: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963 el permisionario deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año, los datos de producción del yacimiento sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas. Artículo 7°: "El Concesionario" estará obligado a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural establecido en Título II de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1875

y normativa complementaria y Ley General de Ambiente N° 25675. Como así en la forma establecida en el Artículo 256° y 258° del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Arts. 248° y 263° del citado Código. Asimismo, de producirse hallazgos de elementos del patrimonio histórico o cultural durante las tareas que impliquen movimientos de suelo, se deberán cumplir los Protocolos establecidos en la Ley Provincial N° 2186.

Artículo 8°: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de “El Concesionario”. Por la Dirección Escribanía de Minas, inscribábase en el Protocolo correspondiente, confecciónese edictos y emplácese a “El Concesionario” a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la concesión.

Artículo 9°: Tómese nota por la Dirección Escribanía de Minas, Dirección Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras. Resolución N° 193/2024. Dirección General Legal. Firman electrónicamente: Horacio Alfredo Lucesoli, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y Elías Moisés Salazar, Director General SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 219 consta providencia especial para este acto, individualizada como PV-2025-02853171-NEU-MINERIA#SRN de la Dirección General Legal, que en su parte pertinente dice: Zapala, Neuquén, 19 de septiembre de 2025 ... Visto: La presentación de orden que antecede téngase por cancelado el concepto requerido por confección de edictos. En consecuencia, Pase a Dirección de Escribanía de Minas para confeccionar edictos de concesión conforme Art. 8° de la Resolución N° 193/2024 (Orden 155). Dirección General Legal. Publíquese por única vez en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Mine-ra en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 13 de octubre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 31-10-25

Por Escritura N° 6, F° 19, en la Ciudad de Zapala, en fecha 17/10/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la concesión de Cantera de Calcáreo, aprobada mediante Resolución N° 129/2025, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes de la misma, obrante en el **Expediente EX-2020-00179449-NEU-DESP#MERN**, a Orden 140, que expresa: Zapala, Neuquén, 25 de octubre de 2025. Visto: En estos au-

tos caratulados: “Perfil S.R.L. s/Solicitud de Cantera de Calcáreo”, Expediente Físico N° 5912-000310/2013 y EX-2020-00179449-NEU-DESP#MERN, para dictar resolución de concesión; y Considerando: Por ello la Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°: Conceder a la Firma Perfil S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1, en adelante “La Concesionaria”, la cantera de áridos correspondiente a minerales de tercera categoría, para explotación en una superficie de 38 Has. 05 As. solicitadas para la presente han quedado ubicadas en el Catastro Minero dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, tramitada por Expediente Físico N° 5912-000310/2013 y EX-2020-00179449-NEU-DESP#MERN - “Perfil S.R.L. s/Solicitud de Cantera de Calcáreo”. Artículo 2°: La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la firma de la presente. A su vez, queda expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros (Art. 50 Ley 902). Vencido dicho plazo el “La Concesionaria” tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión (Art. 52 Ley 902). Asimismo, se podrá declarar la caducidad de las concesiones si no cumpliera con las condiciones impuestas o cuando la explotación fuera inconveniente por razones de interés público, conforme lo establece Art. 46° de Ley 902/75. Artículo 3°: Hágase saber a “La Concesionaria”, que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarburífera que se desarrolle dentro del área, como así también respetar las servidumbres administrativas allí concedidas. Asimismo, este deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones, como así también a toda otra concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote. Debiendo mantener una comunicación constante con las operadoras petroleras a fin de evitar futuras interferencias entre ambas actividades que puede ser peligrosa tanto para la seguridad de los trabajadores como para el medio ambiente. Artículo 4°: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963, la permisionaria deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año, los datos de producción de la presente cantera sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas. Artículo 5°: La explotación de la cantera no impedirá el otorgamiento dentro de la misma de permisos de cateos, ni las Manifestaciones de Descubrimiento de minerales de primera o segunda categoría que hicieren otros interesados. En tal caso “La Concesio-

“La Concesionaria” podrá continuar sus trabajos no perjudicando los de la nueva mina, pero el descubridor podrá hacerlos variar o cesar indemnizando al concesionario de la cantera. “La Concesionaria” mantendrá su derecho a los minerales de tercera categoría que el descubridor extraiga en los límites de la cantera con las excepciones del Art. 100° del Código de Minería. Artículo 6°: Al momento del vencimiento de la concesión, “La Concesionaria” no tendrá derecho a indemnizaciones por las mejoras que hubiere realizado en el inmueble. Solo se permitirá la remoción de instalaciones móviles que sean de su propiedad, indicándole un plazo perentorio a tales efectos. Artículo 7°: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén podrá en cualquier momento y por razones de utilidad pública o bienestar general, disponer la remoción de toda construcción y/o mejora que el concesionario hubiere realizado dentro de la cantera, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. Artículo 8°: “La Concesionaria” deberá dar inicio a los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la presente concesión, caso contrario caducarán sus derechos, como así también, para el caso que los trabajos en la cantera fueran paralizados por más de uno (1) año. Salvo que a juicio de la Autoridad Minera en Primera Instancia cualquiera de esas situaciones se halle justificada. Artículo 9°: “La Concesionaria” estará obligada a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural establecido en Título II de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1875 y normativa complementaria y Ley General de Ambiente N° 25675. Como así en la forma establecida en el Artículo 256° y 258° del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Arts. 248° y 263° del citado Código. Asimismo de producirse hallazgos de elementos del patrimonio histórico o cultural durante las tareas que impliquen movimientos de suelo, se deberán cumplir los Protocolos establecidos en la Ley Provincial N° 2186. Artículo 10°: Entréguese a “La Concesionaria”, copia de la presente resolución y del croquis definitivo de ubicación otorgado por la Dirección Registro Gráfico que servirán como título definitivo de concesión. Artículo 11°: Tómese nota por la Dirección Escribanía de Minas, Dirección Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras. Artículo 12°: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de “La Concesionaria”. Por la Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese edicto y emplácese a “La Concesionaria” a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la concesión. Resolución N° 129/2025. Dirección General Legal. Publíquese por única vez en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en

Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 20 de octubre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 31-10-25

CONTRATOS

APEX SERVICIOS INTEGRALES SRL

Se hace saber que por instrumento público de fecha 15/09/2025 y su fecha modificatoria 03/10/2025, los socios de APEX SERVICIOS INTEGRALES SRL resolvieron modificar el Artículo Tercero: Objeto social, el cual queda establecido conforme se detalla a continuación: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración de empresaria de terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: La sociedad podrá dedicarse a la prestación de servicios de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, reemplazo de piezas, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero sin limitarse a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales y de construcción. Asimismo, podrá realizar la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias, así como la consultoría técnica en materia de funcionamiento y optimización de equipos. b) Servicios de Limpieza: La sociedad podrá dedicarse a la prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, higiene y mantenimiento para tráileres, contenedores, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos, bases operativas y yacimientos. Comprenderá la utilización de productos químicos, maquinarias especializadas, lavado manual y mecánico, pulido, aspirado y desinfección. Podrá asimismo comercializar insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad c) Logística y Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte y logística de mercaderías, insumos, equipos y materiales de todo tipo, ya sea a nivel urbano, interurbano o nacional, por cuenta propia o de terceros, utilizando vehículos propios o de terceros. Podrá también realizar actividades de carga, descarga, depósito, almacenamiento, embalaje, distribución, gestión y organización de cadenas de suministro, incluyendo la logística y transporte de bienes y equipos vinculados a la industria

petrolera, energética e industrial en general. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "APEX SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. s/Inscripción de Contrato", (Expte. N° 31675/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 19 de septiembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 31-10-25

INGENIERÍA SIMA SOCIEDAD ANÓNIMA

Designación de Directores y Distribución de Cargos

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de febrero de 2019, la totalidad de los accionistas de INGENIERÍA SIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, resolvieron la designación de los integrantes del Directorio que recayó en los Sres. Ingeniero Diego Eduardo Manfio, DNI 23.384.618, Ingeniero Silverio Ernesto Alberto Manfio, DNI 93.956.468, Profesora Licia Silvia Manfio, DNI 18.009.990 y Contador Oscar Bernardo Ilundain, LE 8.430.650, todos por el término de 3 (tres) años. Dicha designación fue aceptada y distribuida en la Reunión de Directorio que consta en Acta de Directorio de fecha 01 de marzo de 2019, que resolvió la integración del Directorio con los Sres. Ingeniero Diego Eduardo Manfio DNI 23.384.618, Presidente; Ingeniero Silverio Ernesto Alberto Manfio, DNI 93.956.468, Vicepresidente; Profesora Licia Silvia Manfio, DNI 18.009.990, Director Titular y Contador Oscar Bernardo Ilundain, LE 8.430.650, Director Titular. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "INGENIERÍA SIMA S.A. s/ Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. 30277/24). Neuquén, 20 de octubre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 31-10-25

APEX SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

En la Ciudad de Rincón de los Sauces de la Provincia del Neuquén, República

Argentina, se hace saber que por instrumento público de fecha 15/09/2025, se constituyó una sociedad bajo la denominación de “APEX SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.”. Socios: Los cónyuges en segundas nupcias, la señora Barrera Mariela Alejandra, D.N.I. N° 24.154.320, argentina, nacida el 14/09/1974, de profesión ama de casa, CUIT 27-24154320-5 y el señor Gomez Rene Horacio, DNI N° 23.097.723, argentino, nacido el 07/02/1973, de profesión gasista matriculado, ambos domiciliados en calle Catriel N° 1.485 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, CUIL 20-23097723-3. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración de empresaria de terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general, servicios de limpieza, logística y transporte e intermediación en la actividad minera. Domicilio de la Sociedad: Catriel N° 1.485 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción al Registro Público de Comercio. Capital Social: \$700.000 (pesos setecientos mil), representado por 1.000 (un mil) cuotas iguales de \$700 (pesos setecientos) cada una. Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, compuesta por los socios Barrera Mariela Alejandra y Gomez Rene Horacio, quienes actuarán indistintamente revistiendo el carácter de Gerentes y su firma seguida del sello social obligará a La sociedad ante terceros. Duración del Mandato: Durarán en su cargo todo el término de la duración de la sociedad. Gerentes y Representantes Legales: Barrera Mariela Alejandra y Gomez Rene Horacio. Fiscalización: La misma podrá ser realizada por cualquiera de los socios o por la persona que se designe al efecto con facultades de inspección de libros, documentos, registros, cuentas y todos los instrumentos que hagan al giro de la sociedad, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “APEX SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. s/Inscripción de Contrato”, (Expte. N° 31675/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 19 de septiembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“MOULIN DU BLE S.R.L.”

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 25 de julio de 2025, los socios de “MOULIN DU BLE SRL” resolvieron modificar la Cláusula 3°, quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes actividades comerciales: 1) Fabricación, elaboración y comercialización de productos farináceos y de panificación, postres, confituras, masas, especialidades de confitería y pastelería; 2) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las Leyes y el Estatuto Social. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “MOULIN DU BLE SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)”, (Expte. N° 31555/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de octubre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 31-10-25

RAXVI SOLUCIONES S.R.L.

Contrato constitutivo de RAXVI SOLUCIONES S.R.L. de fecha 28/01/2025 e instrumento modificatorio del contrato social de fecha 16/09/2025. Socios: Venegas Veloso Ricardo Andres, DNI 33.917.724, nacido el 19 de agosto de 1988, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bajada del Agrio, Manzana N° 1, Lote N° 8 del Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Ilabaca Veloso Ruth Jimena, DNI 34.662.147, nacida el 07 de junio de 1989, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle El Hornero y El Avestruz, Mza. 64, Lote 8 del Barrio Z1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle El Hornero N° 3.493, Barrio “Cuenca XV, Lote Z1” de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladada, como así también establecer sucursales, agencias y

representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: A) Redes Telecomunicaciones: Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, ya sea de carácter público o privado. B) Metalúrgica: Fabricación y reparación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Carpintería de obra y aberturas de hierro, aluminio, acero inoxidable y Pvc. C) Construcción: Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios, estructuras de hormigón, ejecución de obras civiles y de ingeniería de carácter público o privado. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) divididos en 6 cuotas de pesos cien mil (\$100.000) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Venegas Veloso Ricardo Andres, tres (3) cuotas de pesos trescientos mil (\$300.000) y la Sra. Ilabaca Veloso Ruth Jimena, tres (3) cuotas de pesos trescientos mil (\$300.000). Los socios integran el 25% del capital social en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, que será ejercida en forma unipersonal, sean socios o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo tres (3) años y podrá ser designado por Asamblea, por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. Se designó como Gerente a la Sra. Ilabaca Veloso Ruth Jimena, DNI 34.662.147, CUIT 27-34662147-3, nacida el 07 de junio de 1989, argentina, soltera, de profesión comerciante, quien aceptó ejercer el cargo de conformidad y fija domicilio especial según lo establecido en el Artículo 256 de la Ley 19550 y según lo requerido por el Artículo 21 bis de la Ley 25246 en calle El Hornero N° 3.493, "Barrio Cuenca XV, Lote Z1" de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (C.P. 8.300). Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "RAXVI SOLUCIONES S.R.L.

s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 30775/25). Neuquén, 20 de octubre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 31-10-25

FINHOGAR S.R.L.

Cesión de Cuotas

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de agosto de 2025, la Sra. Rocío Abigail Boutenet, DNI N° 37.511.428, cedió 500 (quinientas) cuotas sociales a favor del Sr. Carlos Miguel Tapia, DNI N° 33.836.063, nacido el 31 de mayo de 1988, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Avenida Juan Domingo Perón N° 927, Embarcación, Departamento General José de San Martín, Provincia de Salta y 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales a favor del Sr. Cristian Ariel Morales, DNI N° 33.621.579, nacido el 27 de febrero de 1988, soltero, argentino, empresario, con igual domicilio, correspondientes a su participación de la sociedad FINHOGAR S.R.L.. En el mismo acto, la Sra. Rocío Abigail Boutenet, renunció a su cargo de Gerente de la firma, asumiendo dicha función el Sr. Cristian Ariel Morales, quien constituye domicilio especial conforme al Artículo 157 de la Ley N° 19550, en calle Alcorta N° 47, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “FINHOGAR S.R.L. (FINHOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Cesión/es de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente/s”, (Expte. 31709/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de octubre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 31-10-25

TRES ALFILES S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 2: En la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 16 de abril de 2024, siendo las 10:00 hs., se reúnen en la sede social de Tres Alfiles S.A., sita en calle

Tte. General Roca N° 836, con la presentada de los señores accionista, cuya firmas constan en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 a Fojas 2/3, respondiendo a la convocatoria oportunamente efectuada en Acta de Directorio N° 2 de fecha 16 de abril de 2024, que se realiza en los términos del Artículo N° 237 de la L.G.S., por encontrarse presente la totalidad del capital habiéndose omitido en consecuencia, la publicación en el Boletín Oficial, en primera lugar se designa como Presidente de esta Asamblea al Sr. Epp Alejandro Oscar, DNI 24.616.268, Directora Suplente Deborah Riquelme, DNI 29.706.100, ambos socio por un periodo de tres ejercicios, ambos aceptan el cargo conferido firmada el Acta y constituyen domicilio especial en los términos del Art. 256 (L.G.S.), en Avenida San Martín N° 946, Of. 11, 2° Piso de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén. Se cierra el Acta a las 11:30 hs..

1p 31-10-25

HSI21 S.R.L.

Contrato de Ampliación del Objeto

Folio 1217: Instrumento modificatorio del contrato social HSI 21 S.R.L.. Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia de mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial N° 23 de esta Ciudad, comparece Gonzalo Agustín Herlein, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.232.058, CUIL 20-31232058-5, nacido el 17 de septiembre de 1984, soltero, domiciliado en José Hernández 2.928 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien justifica su identidad en los términos del inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial, exhibiéndome el documento precedentemente citado, del cual agregó fotocopia certificada a la presente manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no se encuentra en trámite proceso judicial de restricción de su capacidad, ni restringida ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento como que interviene en nombre y representación y en su carácter de socio Gerente de HSI 21 S.R.L., CUIT 30-71836326-4, con domicilio legal en calle Pinamar 201, Dúplex 3 de esta misma Ciudad de Neuquén, cuya existencia, personería y facultades para este acto lo acredita con la siguiente

documentación: a) Contrato social suscripto por Escritura Número 205 del 31 de mayo de 2023, pasada ante este mismo Registro Notarial a mi cargo, al Folio 1006 y su modificatoria suscripta por Escritura Número 66 del 22 de septiembre de 2023, pasada ante el Registro Notarial Número 62 del Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, al Folio 210, inscriptos conjuntamente en el Registro Público de Comercio de esta Provincia del Neuquén, bajo el Número 384, Tomo XX-S.R.L., Folios 3820/3835, el 23 de noviembre de 2023 y b) Acta de Reunión de Socios N° 4 del 1 de abril de 2025, mediante la cual se resuelve la modificación del contrato social y se autoriza al compareciente a suscribir la presente, la cual se transcribirá a continuación. La documentación relacionada contiene facultades suficientes para este otorgamiento, cuyos originales he tenido a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente. Transcripción del Acta de Reunión de Socios N° 4: Acta de Reunión de Socios N° 04: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los 01 días del mes de abril de 2025, siendo las 10:00 horas, se reúnen los socios de la sociedad HSI 21 SRL, Sres. Gonzalo Agustín Herlein y Leonardo Agustín Herlein. Toma la palabra el Sr. Gonzalo Agustín Herlein, socio Gerente de la sociedad y manifiesta que como consecuencia de la celebración de contratos de servicios vinculados al área de la construcción, se hace necesario incluir dicha actividad y sus complementos en el objeto social de la sociedad, así como también proceder a la inscripción en los registros específicos correspondientes, tales como el IERIC (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción) y el ARCA (Ex AFIP). En consecuencia, luego de un intercambio de opiniones, se resuelve incorporar el inciso E), quedando redactada la Cláusula Cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: Objeto: A) La sociedad tendrá por objeto la explotación del servicio de Transporte colectivo de pasajeros y carga de vehículos (micrómnibus, colectivos, tráfico, minibús, camiones, acoplados, semis, etc.), propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: Servicio regular de línea, turismo receptivo, excursión, gran turismo exclusivo, servicio de oferta libre, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, Leyes y Decretos provinciales y/o nacionales. Podrá gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y carga, incluida correspondencia, como así también el transporte de correspondencia, valores declarados y encomiendas, incluidas las del sistema de contra reembolso. En

el caso del párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación que corresponda con carácter previo, deberá autorizar toda modificación del Estatuto o contrato social que implique cualquiera de los siguientes supuestos: 1°) El cambio de domicilio social fuera de la jurisdicción a la que originariamente perteneciera. 2°) El aumento de capital con modificación de la composición societaria o variación de cómputo en mayorías. 3°) La transferencia de cuotas de capital o de acciones que representen más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, o cualquiera fuese el porcentaje, si durante la vigencia del permiso, se modificara el cómputo de las mayorías. 4°) El cambio del elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere el porcentaje señalado en el inciso anterior o cualquiera que fuera el mismo, cuando pudiese alterar el control de la sociedad. 5°) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad, la modificación del estatuto o contrato que represente la exclusión de transporte como objeto social, importará la tácita renuncia de la empresa al permiso de que es titular, debiendo previamente comunicar a la Autoridad de Aplicación dicha intención con un plazo de anticipación no inferior a un (1) año. Si dicha comunicación no fuese realizada en el momento de producirse la modificación de objeto social, además de la renuncia mencionada, se considerará que hubo abandono del servicio. El Artículo 4 del Decreto 1187/93 establece lo siguiente: Defínase a los fines de este Decreto como actividad del mercado postal, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados courier o empresas de courier y toda otra actividad asimilada o asimilable. B) Comerciales: La comercialización por cuenta propia o a través del sistema de tercerización, mediante el funcionamiento de agencias para la venta de pasajes a cualquier destino del mundo y por cualquier medio de transporte, seguros del viajero y todo lo vinculado a viajes turísticos y/o de negocios. C) Compra, venta, permuta, alquiler y leasing de colectivos para el transporte de pasajeros, maquinarias agrícolas y automotores. D) Productora y asesora de seguros generales, pudiendo instalar sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. E) La construcción por cuenta propia o de terceros dentro o fuera del país, el desarrollo, diseño, planificación, administración y dirección de obras civiles, industriales, comerciales, residenciales, públicas y privadas, comprendiendo, entre otras,

obras viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de infraestructura, urbanismo, gasoductos y oleoductos. Asimismo, podrá realizar actividades vinculadas a la compra, venta, construcción, remodelación, subdivisión y urbanización de toda clase de inmuebles, incluidos aquellos sometidos al régimen de propiedad horizontal, al recupero y normalización de tierras áridas, anegadas o sin infraestructura, así como a la ejecución de desarrollos inmobiliarios y de obras públicas o privadas, ya sea mediante contrataciones directas, licitaciones u otras modalidades permitidas por la normativa vigente. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias, complementarias o accesorias que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto social”.

1p 31-10-25

DON EMILIO S.R.L.

Donación de Cuotas Sociales, Modificación del Contrato Social, Designación de Gerente y Actualización de Dirección de la Sede Social

En la Ciudad de Plottier, el 16 de septiembre de 2025 por Escritura N° 244, F° 887, pasada por ante el Registro Notarial N° 2 de la Ciudad Plottier, los socios y cónyuges en primeras nupcias entre sí: Carlos Abel Depollier, argentino, nacido el 17/09/1964, DNI N° 16.738.266, comerciante y Mónica Cristina Zyla, argentina, nacida el 31/07/1966, comerciante, Donaron -cada uno- la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de la sociedad “DON EMILIO S.R.L.”, CUIT 30-71052129-4, a favor de cada uno de sus hijos: Luciana Depollier, DNI N° 34.310.900, CUIL/T 27-34310900-3, nacida el 24/01/1989, soltera, empleada administrativa; Ramiro Depollier, DNI N° 32.170.206, CUIL/T 20-32170206-7, nacido el 23/06/1986, casado en primeras nupcias con Florencia Lilian González, empleado; Emilio Oscar Depollier, DNI N° 35.188.166, CUIL/T 20-35188166-7, nacido el 02/08/1990, soltero, Arquitecto y Carlos Santiago Depollier, DNI N° 41.592.135, CUIL/T 20-41592135-8, 14/05/1999, soltero, empleado, todos argentinos y vecinos de la Ciudad de Plottier, totalizando el cien por ciento del capital social, con cuarenta cuotas sociales cada donatario y además socios. 1) En virtud de la donación los nuevos socios deciden adecuar el Artículo 5° (Quinto) del contrato social, referido a la integración del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: “El capital social

es de pesos dieciséis mil (\$16.000), dividido en ciento sesenta (160) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, compuesto en las siguientes proporciones: Cuarenta (40) cuotas titularidad de la socia Luciana Depollier, cuarenta (40) cuotas titularidad del socio Ramiro Depollier, cuarenta (40) cuotas titularidad del socio Emilio Oscar Depollier y cuarenta (40) cuotas titularidad del socio Carlos Santiago Depollier, que representan el cien por ciento del capital totalmente integrado y suscripto". 2) Renuncian los Gerentes Carlos Abel Depollier y Mónica Cristina Zyla y los nuevos socios designan como nuevo Gerente al socio Carlos Santiago Depollier, DNI N° 41.592.135. 3) Asimismo por denominación municipal, actualizan el domicilio social en calle Juan Pablo II N° 515 (correspondiente al Lote 43A, Mza. A9), Parque Industrial de la Ciudad de Plottier.

1p 31-10-25

“LATITUR SAS”

Se hace saber que por Asamblea de Socios Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, los socios de “LATIRUR SAS”, mediante el Acta N° 10 resolvieron la remoción del Administrador Suplente Victor Maximiliano Roth, DNI 92.764.691, CUIL 23-92764691-9, de nacionalidad alemana, nacido el 16 de abril de 1983, de profesión Ingeniero Naval, de estado civil soltero y la designación como Administrador Suplente al Sr. Juan Pablo Attis Beltran, DNI 24.754.864, con domicilio en Ruta 62, Km. 6, Lote 40, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “LATITUR SAS s/Inscripción de Renuncia y de Designación de Administrador/es”, (Expte. N° 31700/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de octubre de 2025.

1p 31-10-25

“Latitur SAS”

Desistimiento, Renuncia y Designación Administrador Suplente

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de octubre de 2025, los socios y Administradores Titulares: Sr.

Pablo Daniel Vita, DNI 30.037.380, CUIT 20-30037380-2, nacionalidad argentina, nacido el 25 de enero de 1983, de profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, con domicilio en Elordi 331, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y el Sr. Edgardo Nicolas Moretti, DNI 29.547.892, CUIT 20-29547892-7, nacionalidad argentina, nacido el 06 de diciembre de 1982, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil casado, con domicilio en Las Dalías 213, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y Juan Pablo Atis Beltrán, DNI 24.754.864, CUIL 20-24754864-6, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de agosto de 1975, de profesión Licenciado en Turismo, estado civil casado, con domicilio en Ruta 62, Km. 6,5, Barrio Peñón de Lolog, Lote 40, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Deciden el desistimiento del trámite Expte. 31469/25, "LATITUR SAS s/Inscripción de Renuncia y Designación de Nuevo Administrador Suplente", iniciado con fecha 06 de agosto de 2025.

1p 31-10-25

HIGHEST SOLUTIONS S.R.L.

Por instrumento de fecha 02/10/2025. Socios: Figueroa Oscar Ruben, D.N.I. 27.194.445, CUIL N° 20-27194445-5, con domicilio en calle Gabriel Forquera 1.394, Barrio SMATA de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, nacido el 20 de febrero de 1979, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Acuña Andrea Viviana, con DNI N° 26.810.551, de profesión comerciante y la Sra. Acuña Andrea Viviana, D.N.I. N° 26.810.551, CUIT N° 23-26810551-4, nacida el 09 de agosto de 1978, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Figueroa Oscar Ruben, D.N.I. N° 27.194.445, domiciliada en calle Gabriel Forquera 1.394 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, expresan que han celebrado el contrato social: 1) HIGHEST SOLUTIONS S.R.L.. 2) Domicilio legal y fiscal en Gabriel Ancasti 120, Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. 3) 99 años. 4) Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Quedando habilitada para el mantenimiento, reparación, servicio técnico de equipos, herramientas y sus accesorios para la industria gasífera, minera y petrolera, incluyendo el mantenimiento

preventivo y correctivo en boca de pozos petroleros. A tal fin, la sociedad podrá intervenir y participar de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para cumplir el objeto social que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. 5) Capital: \$140.000. 6) Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la Asamblea de Socios, durando en su cargo por tiempo indeterminado. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social, expresando causa de su remoción, pudiendo ser reelegidos. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables, como así también el otorgamiento de fianzas, avales y/o garantías. Administradores: Se designó como socio Gerente al Sr. Figueroa Oscar Ruben, D.N.I. 27.194.445, Gabriel Forquera 1.394, Barrio SMATA de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. 7) La fiscalización será ejercida por los socios, conforme Arts. 55 de la Ley de Sociedades. 8) Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año.

1p 31-10-25

“NEUQUÉN CIUDAD VERDE SAS”

Por instrumento privado de fecha 03 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “NEUQUÉN CIUDAD VERDE SAS”. Socios: El Sr. Emiliano Castillo, DNI 33.447.927, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33447927-8, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de marzo de 1988, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lorenzo Crease 343, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Martin Ignacio Islas, DNI 29.547.088, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29547088-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio de 1982, profesión Licenciado en Saneamiento y Protección Ambiental, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Santa Fe 991, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NEUQUÉN CIUDAD VERDE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neu-

quén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) La prestación de servicios de publicidad y comunicación, incluyendo la creación, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias de carácter comercial e institucional en medios gráficos, radiales, televisivos, digitales y redes sociales; a la compra, venta y arrendamiento de espacios y soportes publicitarios en vía pública, cartelera, pantallas LED, transporte público, medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, plataformas en línea y redes sociales; al desarrollo y elaboración de material audiovisual, gráfico, sonoro y digital para su difusión en cualquier soporte de comunicación; así como a la realización de estudios de mercado y opinión pública, consultoría en comunicación estratégica e institucional, marketing digital, posicionamiento y gestión de marcas, community management, relaciones públicas, organización de eventos, exposiciones y promociones. b) Remediación ambiental, incluyendo la evaluación, diagnóstico, monitoreo, prevención, control y mitigación de impactos ambientales ocasionados por derrames de sustancias peligrosas o contaminantes generados por procesos industriales; la restauración, recuperación y rehabilitación de suelos, cuerpos de agua y ecosistemas degradados; la revegetación, reforestación y recuperación de áreas afectadas; la implementación de planes de manejo ambiental y de mitigación de riesgos; la asesoría, consultoría y capacitación en materia ambiental. c) Alquiler de todo tipo de bienes muebles, propios o de terceros, incluyendo maquinaria pesada, equipos industriales, herramientas, vehículos y equipos tales como vehículos tipo remolque, tráiler, bateas, containers, grupos electrógenos, torres de iluminación, camiones, camionetas y automóviles de todo tipo, camiones cisterna, autobús, minibus, todo tipo de grúas, brazos de carga y cualquier otro tipo de equipo, herramientas y/o vehículo requerido para el transporte terrestre de personal o materiales relacionados a la industria hidrocarburífera, petroquímica y de la construcción y a la prestación de servicios conexos de mantenimiento, operación, logística y gestión de dichos equipos. d) Movimiento de suelos, preparación de terrenos para obras, desmontes y traslado de áridos, desmalezamiento de terrenos, recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos voluminosos en camiones y contenedores. e) Construcción y venta de viviendas convencionales, prefabricadas y mixtas, de oficinas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, estructuras metálicas de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura y cualquier otra edificación no industrial y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de con-

trataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Capital: \$5.000.000, dividido por 5.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Emiliano Castillo, suscribe a la cantidad de 2500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Martin Ignacio Islas, suscribe a la cantidad de 2500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras La sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.447.927, Emiliano Castillo. Suplente/s: DNI 29.547.088, Martin Ignacio Islas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 31-10-25

“MECANIZADOS Y SERVICIOS 3 SRL”

Se hace saber que los señores: Oscar Alberto Sebastian Marengo, argentino, nacido el día 03 de marzo del año 1973, titular del Documento Nacional de Identidad Número 23.269.049, CUIL 20-23269049-7, casado en primeras nupcias con María Virginia Cascardo, DNI 25.311.911, Ingeniero, con domicilio en Avenida Buccar Número 1.102 de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; Sandro Alberto Heinze, argentino, nacido el día 20 de noviembre del año 1972, titular del Documento Nacional de Identidad Número 22.692.949, CUIL 20-22692949-6, casado en primeras nupcias con Marcela Susana Jaramillo, DNI 25.338.884, Técnico Agrónomo, con domicilio en calle Centenario Número 1.531 de la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de

Santa Cruz y Sergio Hugo Garbini, argentino, nacido el día 10 de febrero del año 1968, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.017.001, CUIL 20-20017001-7, divorciado de sus primeras nupcias con Miryan Elizabeth Viscovich, Oficial Tornero, con domicilio en calle Zeballos Número 75 de la Ciudad de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, celebraron el contrato social de MECANIZADOS Y SERVICIOS 3 SRL y mediante instrumento privado de fecha 24 de octubre del año 2025, resolvieron modificar los Artículos Tercero y Séptimo, relativos al objeto social y a la administración, quedando redactado en sus partes pertinentes de la siguiente manera: Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: "Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Industria Metalúrgica: Mediante la fundición, laminación, importación, exportación y distribución de metales ferrosos y no ferrosos y otros productos siderúrgicos, como hierros, aceros y aluminios; fabricación y comercialización de máquinas, motores, herramientas, equipos y piezas metálicas de utilización en la industria metalúrgica, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos, incluyendo el mecanizado, matricería y estampería de los mismos, sus partes, repuestos y accesorios; 2) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución por mayor y menor de maquinarias, herramientas y repuestos para la actividad metalúrgica y metal mecánica; exportación e importación de productos relacionados con la actividad metalúrgica y/o materias primas de todo tipo y calidad para la fabricación, distribución, embalaje, mantenimiento, comercialización y promoción de productos metalúrgicos. A comprar, vender o alquilar inmuebles para construir, refaccionar o modificar. A financiar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, alquiler de materiales para la construcción, inmuebles refaccionados o construidos por la sociedad siempre que no esté comprendida por la Ley 22526. Compra, venta, permuta, rodados en general, motores, repuestos y demás autopartes de automotores y embarcaciones y aeronaves, vehículos para explotación rural de fabricación nacional y extranjera. Compra, venta, alquiler, mantenimiento, exportación e importación de máquinas y equipos en general, para su uso agrícola, industrial, comercial o de investigación, con sus respectivos, repuestos, accesorios e insumos. 3) Financieras: Mediante la realización con dinero propio de todo tipo de opera-

ciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales de construcción e inmobiliarios, prestamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también mediante aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las Leyes vigentes y este contrato autoriza. 4) Servicios: Organización, asesoramiento y atención industrial, petróleo y gas, ejecución de trabajos de perforación, terminación y reparación de pozos de petróleo y gas. Logística y apoyo en yacimientos. Suministro de personal técnico y especializado. Movimiento de suelos y obras civiles. Excavaciones, nivelaciones y compactación de terrenos. Construcción de terraplenes, bases para plataformas y caminos internos. b) Arrendamiento de equipos y maquinaria para movimiento de suelos (topadoras, excavadoras, motoniveladoras, retroexcavadoras, etc.). Alquiler de camiones para transporte de áridos y cargas especiales. Servicios de mantenimiento, reparación y venta de repuestos para dicha maquinaria. c) Asesoramiento y Consultoría Técnica: Servicios de consultoría y asesoramiento en materia de perforaciones, obras de infraestructura y operación de yacimientos. Elaboración de estudios técnicos y proyectos relacionados con las actividades mencionadas". Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos seis mil (\$606.000), divididos en 606 cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Oscar Alberto Sebastian Marengo, suscribe doscientas dos (202) cuotas sociales por un valor de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas con derecho a un voto y por un total de pesos doscientos dos mil (\$202.000); el señor Sandro Alberto Heinze, suscribe doscientas dos (202) cuotas sociales por un valor de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas con derecho a un voto y por un total de pesos doscientos dos mil (\$202.000) y el señor Sergio Hugo Garbini, suscribe doscientas dos (202) cuotas sociales por un valor de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas con derecho a un voto y por un total de pesos doscientos dos mil (\$202.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, desempeñándose en el cargo por un

periodo de tres años, pudiendo ser reelectos en los mismos. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. El/ los Gerentes depositarán de la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) en dinero en efectivo, el cual será reservado en la caja social por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre del año 2025. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 31756/25, "MECANIZADOS Y SERVICIOS 3 SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de octubre de 2025.

1p 31-10-25

OIL AND GAS HUMAN CAPITAL S.A.

Por instrumento de fecha 30 de septiembre de 2024 y su complementario de fecha 24 de junio de 2025, las siguientes personas: Viviana Ruth Kamelhar, DNI 14.976.253, argentina, nacida el 14 de mayo de 1962, Abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Camino Real Morón 1.550, Lote 16, Manzana 31 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Jesica Lo Preiato, DNI 33.834.011, argentina, nacida el 13 de mayo de 1988, Contadora, de estado civil soltera, con domicilio en calle Vieytes 443 de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, celebraron el contrato social de OIL AND GAS HUMAN CAPITAL S.A.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén y Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada de terceros, a la realización de tareas de logística y distribución mediante la carga y descarga de contenedores, palletizado y estrechado de protección, estampillado fiscal, etiquetado e impresión de códigos, preparación de pedidos y armado de oferta y promociones, tráfico, envío y recepción de paquetes de cualquier índole o encomiendas; recolección de material, unidades o conjuntos a partir de una unidad de empaquetado, preparado de muestras de laboratorio, cambios de empaquetados y fraccionamientos, almacenaje o control de almacenaje o stock; control de calidad y clasificado de mercadería, limpieza y manteni-

miento de depósitos. Asimismo, podrá comercializar, importar y exportar todo tipo de artefactos y/o maquinarias y/o programas informáticos, especialmente para el área de la prestación de servicios de logística o cualquier otro que tenga que ver con el objeto. Adquisición y locación de bienes muebles e inmuebles al efecto del cumplimiento del objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00). Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) titulares, con mandato por tres ejercicios pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo. Los Directores, en su primera sesión deben elegir un Presidente y un Vicepresidente en caso de corresponder. Administradores: Viviana Ruth Kamelhar, Directora y Presidente, DNI 14.976.253 y Jesica Lo Preiato, Directora Suplente, DNI 33.834.011. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "OIL AND GAS HUMAN CAPITAL SA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30778/2025), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 16 de octubre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 31-10-25

ZONA FRANCA NEUQUÉN S.A.

Aumento de Capital, Derecho de Preferencia y de Acrecer

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2025, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$1.000 (pesos mil millones), equivalentes a 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, delegando en el Directorio llevar a cabo procedimiento para la suscripción del aumento de capital aprobado. En virtud de dicha delegación, el Directorio notifica: a) Dar por iniciado el ofrecimiento de suscripción preferente del aumento de capital indicado, por lo que los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia y de acrecer, deberán comunicarlo en forma fehaciente al Directorio, Tte. de Navío Eliana M. Krawcyk N° 685, 3er. Piso, Oficina 3, Edificio Ámbar de la Ciudad de Neuquén, en el horario de 9:00

a 14:00 hs., dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes de la última publicación del presente edicto de acuerdo con el Artículo Sexto del Estatuto Social y con el Artículo 194, Ley 19550, con expresa aclaración de que la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita; b) Que dentro del plazo de treinta (30) días de vencido aquél, los accionistas podrán hacer uso del derecho de acrecer si existieran accionistas que no hubieran hecho uso del derecho de preferencia, en cuyo caso deberán comunicarlo fehacientemente al Directorio en la sede de la sociedad en el domicilio y horario antes referido.

1p 31-10-25

“VOLGA INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS”

Instrumento Modificatorio del Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2025, Moenen Locoz Vidal Erick René, titular del D.N.I. N° 34.811.313, C.U.I.T. N° 20-34811313-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de octubre de 1989, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 215 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, me presento en carácter de autorizado en instrumento que se tramita su inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén Capital, bajo Expediente N° 31772/25, con motivo de cumplimentar lo solicitado en providencia de fecha 15/10/2025, procedo a la modificación de la Cláusula Primera y Cláusula Tercera del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: “Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “VOLGA INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. “Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios: De ingeniería, instrumentación, automatización y control, así como en ingeniería eléctrica y electromecánica. Esto incluye el diseño, cálculo y programación de sistemas; la dirección de obras de instrumentación y

control; la renovación y repotenciación de tableros eléctricos; la reparación de variadores de frecuencia y arrancadores suaves; la ejecución de proyectos llave en mano con precomisionado, comisionado y puesta en marcha de obras; la realización de mediciones y estudios eléctricos y el diseño e integración de tableros de transferencia automática de red, tableros de potencia, distribución y control, así como tableros con variadores de frecuencia y arranques suaves. Ejecución, provisión de servicios de mantenimiento industrial en la industria hidrocarburífera y minera, servicios de ingeniería de procesos, piping, montaje electromecánico, mediciones eléctricas, ensayos no destructivos, provisión de mano de obra especializada para obras en la industria hidrocarburífera y minera. Construcción: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería de carácter público o privado. b) Ejecución, dirección y administración de: Proyectos y montajes de obras residenciales y no residenciales, además de sus obras anexas o complementarias; obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas por el sistema que en cada caso se determine en el ámbito público o privado; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, gasoductos, oleoductos, usinas y subusinas, públicas o privadas. c) Ejecución, dirección y administración de obras viales, mejoras y pavimentación de calles y rutas, de carácter público o privado, civil o militar. Construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta, media y baja tensión, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos. Transporte: Con equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas, equipos, materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera, transporte de combustibles líquidos y gaseosos, aceites, lubricantes, grasas, plaguicidas, fertilizantes y cargas peligrosas, transporte de personal propio o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente e indirectamente con su objeto. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en sus sentidos más amplios”.

COPYSERVIS SAS

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de octubre de 2025, los socios de COPYSERVIS SAS resolvieron modificar la Cláusula Tercera del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: a) Distribución, representación, permuta, exportación, importación, compraventa al por mayor y por menor de equipos de impresión de pequeño, mediano y gran formato; plotters de cortes; scanners; fotocopiadoras; mobiliarios, equipos e insumos informáticos, tecnológicos y de oficina; y en general todo equipamiento y/o maquinaria, productos y/o insumos relacionados directa o indirectamente, con la industria gráfica, de impresión, informática y oficina. b) Prestación de servicios técnicos, de reparación y mantenimiento de los bienes indicados en el inciso precedente. c) Remanufacturación, recarga y reciclado de cartuchos para fotocopiadoras e impresoras en general. d) Servicio de arrendamiento de impresoras y fotocopiadoras. e) Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, acopio, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y bebidas y en general de todos los productos destinados al consumo alimenticio y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, ya sea al por mayor o al público, envasados o no, mediante la elaboración, despacho y comercialización de los mismos, en locales propios o ajenos; f) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta; urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes de Suelo en el país o en el exterior; g) Compra, venta y alquiler de vehículos, maquinarias, equipos, trailers, containers y sus repuestos y accesorios, relacionados con las actividades de construcción, petrolera y minera. Transporte de equipos y personal. Transporte de cargas. Representación, importación y venta de productos tecnológicos. Alquiler de tableros eléctricos, obradores, baños químicos, generadores y luminarias. h) La explotación drugstores, kioscos, multirubros, para la compra, venta, distribución y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, factu-

ras, cigarrillos, artículos infantiles, materiales musicales y todo lo relacionado con librería; venta de tabaco; servicio de fotocopias e impresiones; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “COPYSERVIS SAS s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto)”, (Expte. N° 31706/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de

1p 31-10-25

TAURUS CARNICERÍAS PREMIUM SRL

Por instrumento de fecha 27 de agosto de 2025, se hace saber que entre los Sres. Malvasi Martin Emilio, DNI 25.105.367, CUIT 20-25105367-8, nacido el 22 de abril de 1976, de nacionalidad argentina, de 49 años, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle Miguel Muñoz N° 354, 8° Piso, Dpto. B de la Ciudad de Cipolletti, Prov. de Río Negro y Badagnani Carlos Javier, DNI 27.805.151 CUIT 20-27805151-0, nacido el 07 de octubre de 1980, de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 11, Dpto. 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante denominados Los Cedentes, por una parte y los Sres.: Salazar Mariela Veronica, DNI 22.813.909, CUIT 27-22813909-8, nacida el 30 de setiembre de 1972, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, de estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en Barrio Los Canales, U.F. N° 108 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Chaparro Matias Ariel, DNI 39.131.877, CUIT 20-39131877-9, nacido el 07 de marzo de 1996, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle Tromen N° 91 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, en adelante Los Cesionarios, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales (Art. 10 Ley 19500) y modificación (Artículos Primero, Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto) de cláusulas del contrato social de “TAURUS CARNICERÍAS PREMIUM S.R.L.”, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo Inscripción N° 109, Tomo VI-S.R.L., Folios 1123/1135, Expediente

Nº 25616/20, en adelante La Sociedad de la que es propietario, el que registrá por las siguientes cláusulas modificadas: Primera: El Sr. Malavasi Martin Emilio, cede, vende y transfiere la cantidad de treinta y cinco (35) cuotas partes de la sociedad de la que es propietario, representativa del 50% del capital social, de valor nominal de \$1.000 (pesos mil), cada una, a favor de la Sra. Salazar Mariela Veronica, por el precio total y definitivo de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) y el Sr. Badagnani Carlos Javier, cede, vende y transfiere la cantidad de treinta y cinco (35) cuotas partes de la sociedad de la que es propietario, representativa del 50% del capital social de valor nominal de \$1.000 (pesos mil), cada una, a favor del Sr. Chaparro Matias Ariel, por el precio total y definitivo de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil), que recibe en este acto en dinero en efectivo de curso legal. Los Cedentes quedan totalmente desinteresados de las sumas indicadas en esta cláusula. Segunda: Los Cedentes declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera, Los Cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad. Tercero: Modificación de Cláusulas; los Sres.: Salazar Mariela Veronica y Chaparro Matias Ariel, como únicos integrantes de la sociedad, representando el cien por ciento (100%) del capital social, resuelven modificar la Cláusula Primera, Segunda, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del contrato social, las que en adelante quedarán redactadas de la sgte. forma: "Cláusula Primera: La Sociedad se denominará: "TAURUS CARNICERÍAS PREMIUM S.R.L." y tiene su domicilio legal y fiscal en la calle Salta Nº 653 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero". "Cláusula Segunda: Su duración será de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente cesión y modificación de contrato en el Registro Público de Comercio de Neuquén. Y podrá ser prorrogado por el mismo plazo, cuya resolución se formará por unanimidad de votos antes de su vencimiento". "Cláusula Décimo Cuarta: Constitución del domicilio especial del socio Gerente a efectos de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal, se procede a denunciar el domicilio especial de la socia Gerente Salazar Mariela Veronica, DNI 22.813.909,

CUIT 27-22813909-8, nacida el 30 de setiembre de 1972, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, de estado civil soltera, profesión comerciante, constituyendo domicilio especial (conforme Art. 256 Ley 19550 por remisión Art. 157 del mismo cuerpo legal), en calle Barrio Los Canales, U.F. N° 108 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén”. “Cláusula Décimo Quinta: Condición de Personas Expuestas Políticamente. La socia Salazar Mariela Veronica, DNI 22.813.909 y el socio Chaparro Matias Ariel, DNI 39.131.877, declaran bajo juramento que no se encuentran incluido y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera y que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de la Declaración Jurada. Cuarta: El Sr. Malavasi Martin Emilio, quien había ejercido hasta la fecha la función de Gerente de la sociedad, renuncia a dicha función en este acto. Designando a la Sra. Salazar Mariela Veronica, DNI 22.813.909, CUIT 27-22813909-8, como socia Gerente de TAURUS CARNICERÍAS PREMIUM S.R.L., conforme a dicho instrumento privado celebrado el 27 de agosto de 2025. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 31628/25, “TAURUS CARNICERÍAS PREMIUM S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de octubre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 31-10-25

“SERMESUR SAS”

Por instrumento privado de fecha 21 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “SERMESUR SAS”. Socios: La Sra. Vanina Paola Oro, DNI 27.145.598, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27145598-4, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de enero de 1979, profesión Contadora, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Santa Teresa 1.671, B° Provincias Unidas, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “SERMESUR SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Medicina: Explotación de centros de atención médica en todas las especialidades, servicio de análisis clínicos, diagnóstico

por imagen, controles de alcoholimetría y drogas, servicios de emergencias médicas, controles de ausentismo, servicios de ambulancia y todo acto jurídico relacionado con la medicina, incluido medicina laboral, realizando los contratos con los profesionales médicos que correspondan en caso de actividades reguladas. Capacitaciones en RCP. Primeros socorros, Atención del trauma pre hospitalario, cursos para choferes de ambulancias y todo tema relacionado con la salud, incluye capacitación de medidas de prevención de enfermedades y lesiones. Actividad de docencia en salud, tanto en lugares de trabajo, obradores, yacimientos, etc.. Servicio de ambulancias y atención especializada para la tercera edad. Celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados, obras sociales, mutuales, sindicatos y salud pública nacional y provincial, para brindar servicios médicos, incluido medicina laboral. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Vanina Paola Oro, suscribe a la cantidad de 4.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.145.598, Vanina Paola Oro. Suplente/s: DNI 25.409.024, Rogelio Tello. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 31-10-25

“DINARQ SAS”

Por instrumento privado de fecha 21 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “DINARQ SAS”. Socios: La Sra. Karen Paola Corbo, DNI 25.788.221, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25788221-2, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de febrero de 1977, profesión Arquitecta, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya 3.903, Neuquén, Neuquén,

Argentina; el Sr. Guillermo Jofre, DNI 26.640.122, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26640122-2, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de diciembre de 1977, profesión Arquitecto, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya 3.903, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "DINARQ SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Construcción: La construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, el estudio, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo régimen de la Ley N° 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, termomecánicas, sistemas de ventilación, cerramientos y pinturas. 2) Materiales y Elementos para la Construcción: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, permutas, reparación, mantenimiento e instalación de: A) Equipos de refrigeración de todo tipo, acondicionadores de aire utilizados a nivel familiar e industrial, nuevos, usados o reacondicionados; sus partes, repuestos accesorios e insumos; B) Equipos, calderas y sistemas de calefacción de todo tipo radiadores, pisos radiantes, termotanques, estufas, parrilla, sus partes repuestos, accesorios e insumos; C) Equipos para piscinas, filtros de agua, bombas presurizadoras, filtros para piscinas y elementos y accesorios para su mantenimiento y limpieza; D) Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de todo tipo de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. 3) Alquiler Automotores: La sociedad tiene por objeto la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros,

representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. 4) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal y demás. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Capital: \$5.000.000, dividido por 5.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Karen Paola Corbo, suscribe a la cantidad de 2.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Guillermo Jofre, suscribe a la cantidad de 2.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.640.122, Guillermo Jofre. Suplente/s: DNI 25.788.221, Karen Paola Corbo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 31-10-25

“PUCARÁ SAS”

Por instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “PUCARÁ SAS”. Socios: El Sr. Diego Manuel Sabio, DNI 32.664.809, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32664809-5, de nacionalidad argen-

tina, nacido el 07 de septiembre de 1986, profesión empleado, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Vélez Sarsfield 824, Dúplex N° 2, Barrio Santa Genoveva, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Franco Nestor Feeser, DNI 28.387.929, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28387929-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de agosto de 1980, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Plottier N° 1.000, Unidad Funcional N° 834, Barrio Los Canales, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: "PUCARÁ SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Gastronómica: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, cervecería, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. La organización de espectáculos en vivo a través de bandas y/o proyecciones, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Diego Manuel Sabio, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Franco Nestor Feeser, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá desig-

narse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.664.809, Diego Manuel Sabio. Suplente/s: DNI 28.387.929, Franco Nestor Feeser. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 31-10-25

“CARSAN PATAGONIA SAS”

Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 13 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “CARSAN PATAGONIA SAS”. Socios: El Sr. Carlos Osvaldo Carnevale, DNI 14.111.213, CUIL/CUIT/CDI N° 23-14111213-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de noviembre de 1960, profesión jubilado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle El Colibrí 1.818, Mza. D, Casa 17, Barrio 256 Viviendas, Gran Neuquén Sur, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Santiago Carlos Carnevale, DNI 40.444.128, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40444128-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de noviembre de 1996, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Dorita Salinas, Lote 20, Barrio 13 de Julio, Senillosa, Neuquén, Argentina. Denominación: “CARSAN PATAGONIA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios de transporte y logística de cargas generales, especiales, herramientas, insumos y paquetería. Organización, coordinación y ejecución de servicios logísticos integrales, incluyendo recepción, acopio, almacenamiento, clasificación, embalaje y distribución de mercaderías. Transporte y logística de insumos, herramientas, equipos y materiales para empresas del rubro energético, petrolero, minero e industrial. 2. Asesoramiento, planificación y consultoría en materia de transporte y logística. Capacitación y entrenamiento de personal en temas de transporte seguro, manejo defensivo, seguridad vial y normas aplicables en áreas petroleras. 3. Prestación de servicios de transporte de personal especializado y cuadrillas a zonas operativas, plantas y yacimientos, tanto dentro de la provincia como hacia otras jurisdicciones. Montaje, desmontaje y traslado de equipos y estructuras livianas vinculadas a la operación petrolera. Servicios de abastecimiento, reaprovisionamiento y distribución de materiales en campos petroleros. 4. Servicios

de alquiler con y sin chofer de vehículos utilitarios, camionetas y camiones para transporte de cargas y personal en áreas urbanas y zonas operativas de difícil acceso. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Osvaldo Carnevale, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Santiago Carlos Carnevale, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 40.444.128, Santiago Carlos Carnevale. Suplente/s: DNI 14.111.213, Carlos Osvaldo Carnevale. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 31-10-25

AKIRA S.A.

Subsanación

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 de fecha 30/07/2024, los socios de AKIRA S.A., CUIT 30-71561688-9, resolvieron subsanar el error material involuntario contenido en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 29/12/2023, en la cual se consignó erróneamente el nombre del Director Suplente como “Lucas Danilo Paez Masip”, dejando constancia que el nombre correcto es “Lucas Danilo Paez”, conforme surge de su Documento Nacional de Identidad N° 27.270.251. Dicho error obedece a un vicio de nulidad relativa que no afecta la validez del acto celebrado, habiendo procedido los accionistas a ratificar y convalidar íntegramente dicho acto.

1p 31-10-25

“HABATO SERVICES SAS”

Por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “HABATO SERVICES SAS”. Socios: El Sr. Federico Brost, DNI 25.576.568, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25576568-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de febrero de 1977, profesión Contador Público, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Urmenio Figueroa 2.845, casa 49, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Taiel Maidana, DNI 38.429.560, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38429560-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1994, profesión Administrativo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Manzana 6, Lote 3, Villa El Chocón, Neuquén, Argentina. Denominación: “HABATO SERVICES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios profesionales de asesoría, gestión, consultoría y auditoría contable, tributaria, legal, administrativa y financiera. b) La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, viviendas unifamiliares, bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos y albergues de cualquier naturaleza, sean de carácter público y/o privado. c) Adquirir, poseer, arrendar, retener, mantener, operar y vender los siguientes bienes muebles: contenedores, casillas, automotores y/o vehículos de cualquier tipo o clase, pick ups, máquinas pesadas, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura. d) La realización por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las Leyes y el presente estatuto. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Federico Brost, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Taiel Maidana, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y repre-

sentación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 38.429.560, Tael Maidana. Suplente/s: DNI 25.576.568, Federico Brost. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 31-10-25

“DEALERS COMPANY SAS”

Por instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “DEALERS COMPANY SAS”. Socios: El Sr. Lucas Martin Rolandelli, DNI 28.737.357, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28737357-1, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de marzo de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Guido Spano 1.881, Victoria, San Fernando, Buenos Aires, Argentina; el Sr. Sergio Augusto Martínez, DNI 27.579.678, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27579678-7, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de julio de 1979, profesión Contador, comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Zamudio 4.741, Villa Pueyrredón, Zamudio (3.501/4.800), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Denominación: “DEALERS COMPANY SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: A la fabricación, confección, diseño, desarrollo, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de todo tipo de prendas de vestir, calzados, accesorios, artículos de marroquinería, promocionales, de merchandising y demás productos relacionados con la industria textil y del vestido. Asimismo, podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos, mercaderías, equipos y maquinarias necesarias para dichas actividades. Podrá representar a empresas nacionales y extranjeras, así como explotar, adquirir, ceder, licenciar franquicias o marcas, patentes, diseños, modelos, procesos industriales y

demás derechos de propiedad intelectual vinculados con su objeto. También podrá realizar actividades de habilitación de industrias y comercios y prestar servicios de capacitación y asesoramiento en materia de seguridad laboral, higiene industrial y prevención de riesgos. Capital: \$750.000, dividido por 750.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Martin Rolandelli, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sergio Augusto Martínez, suscribe a la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.579.678, Sergio Augusto Martínez. Suplente/s: DNI 28.737.357, Lucas Martin Rolandelli. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 31-10-25

“FlowBit SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “FlowBit SAS”. Socios: El Sr. Paul Rafael Jerard Battagini, DNI 25.374.491, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25374491-0, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de diciembre de 1976, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Silvina Ocampo 7.335, Barrio Las Lilas, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Luis Guillermo Gatti, DNI 20.558.992, CUIL/CUIT/CDI N° 23-20558992-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de mayo de 1969, profesión Ing. Ind., estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Hilario Cuadros 2.575, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “FlowBit SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción

de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, desarrollo, producción, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, exportación, locación y mantenimiento de bienes materiales e inmateriales, incluyendo recursos naturales, productos industriales, tecnológicos y servicios relacionados directa o indirectamente con actividades industriales, comerciales, científicas, técnicas, tecnológicas, logísticas, energéticas, mineras, inmobiliarias, constructivas, financieras, educativas y de innovación. Podrá realizar actividades vinculadas al desarrollo, licenciamiento, soporte técnico y mantenimiento de software, sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos y mecánicos, así como la importación, exportación, venta, locación y fabricación de equipos, componentes y soluciones integradas para dichos sistemas. Asimismo, podrá brindar asesoramiento, consultoría, capacitación, gestión y dirección de proyectos en áreas como marketing digital, tecnologías de la información, ingeniería, seguridad industrial, medio ambiente, energía, infraestructura y desarrollo territorial. La sociedad tiene plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico lícito en el país o en el extranjero, adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar inversiones, actuar como fiduciario, participar en fideicomisos, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y permutar títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y/o que impliquen captación de ahorro público. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Paul Rafael Jerard Battagini, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Luis Guillermo Gatti, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá desig-

narse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.374.491, Paul Rafael Jerard Battagini. Suplente/s: DNI 20.558.992, Luis Guillermo Gatti. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 31-10-25

“JELLY SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada “JELLY SAS”. Socios: El Sr. Alejo Ezequiel Perez, DNI 41.977.580, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41977580-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de diciembre de 1999, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Eduardo Talero 818, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “JELLY SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Operaciones de intermediación para la compraventa y permuta de vehículos automotores y moto vehículos nuevos y usados, a través de mandatos, comisiones, consignaciones y cualquier otra forma de instrumentación que cumpla la misma finalidad. 2) Alquiler de vehículos automotores y moto vehículos. 3) Compraventa y permuta de vehículos automotores y moto vehículos nuevos y usados. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejo Ezequiel Perez, suscribe a la cantidad de 644.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 41.977.580, Alejo Ezequiel Pérez. Suplente/s: DNI 41.124.248, María Virginia Guzmán. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 31-10-25

“KUTRAL CONSULTORA DE IMPACTO SAS”

Por instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “KUTRAL CONSULTORA DE IMPACTO SAS”. Socios: La Sra. Damaris Jael Serra, DNI 34.985.659, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34985659-5, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de octubre de 1989, profesión Licenciada en Trabajo Social, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Las Jarillas 1.832, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “KUTRAL CONSULTORA DE IMPACTO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a empresas, organizaciones no gubernamentales (ONG), organismos públicos y privados, en el diseño, desarrollo e implementación de Estrategias de Sostenibilidad e Impacto Social, Ambiental y de Gobernanza (ASG/ESG). b) Realización de relevamientos, diagnósticos, mediciones, auditorías e informes de impacto social, ambiental y económico, de acuerdo con estándares y marcos nacionales e internacionales. Análisis y gestión de riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático, derechos humanos y la gestión ambiental en la cadena de valor de las organizaciones. d) Diseño, desarrollo e impartición de programas de formación, cursos, talleres, webinars y seminarios de capacitación profesional y ejecutiva en temas vinculados al impacto, la sostenibilidad; la gestión de criterios ambientales, sociales y de gobernanza; el liderazgo responsable y las habilidades de gestión y/o tareas afines. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Damaris Jael Serra, suscribe a la cantidad de 644.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán

en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.985.659, Damaris Jael Serra. Suplente/s: DNI 26.607.742, Felipe Oscar Vallejo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 31-10-25

BM INSPECCIONES S.R.L.

Designación de Autoridades

Se hace saber que mediante Reunión de Socios Unánime de fecha 11 de agosto de 2025, la totalidad de los socios de BM INSPECCIONES SRL, inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 323, Folios 2112/2120, Tomo X S.R.L., Año 2008. Cristian Ruben Bergese, Ariel Hernan Malatesta y Mónica Muñoz, como Administradora de la sucesión Bergese Gustavo Alberto, han resuelto en forma unánime designar en el cargo de Gerente a: Cristian Ruben Bergese, por los próximos dos años conforme a la Cláusula Novena del contrato social. El Sr. Gerente presente en la reunión aceptan el cargo, procede a constituir domicilio especial conforme Art. 256, Ley 19550 en calle Gob. Anaya N° 595 de la Ciudad de Neuquén y declara en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las definiciones de persona expuesta políticamente de acuerdo a los establecido en resoluciones de la UIF.

1p 31-10-25

KAERI S.A.

Subsanación

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 19 de diciembre del año 2024, los socios de KAERI S.A., CUIT 30-71021909-1, resolvieron subsanar el error material involuntario contenido en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 09/12/2024, en la cual se consignó erróneamente

el nombre del Director Suplente como: “Lucas Danilo Paez Masip”, dejando constancia que el nombre correcto es “Lucas Danilo Paez”, conforme surge de su Documento Nacional de Identidad N° 27.270.251. Dicho error obedece a un vicio de nulidad relativa que no afecta la validez del acto celebrado, habiendo procedido los accionistas a ratificar y convalidar íntegramente dicho acto.

1p 31-10-25

“JUBILO SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “JUBILO SAS”. Socios: La Sra. Ivana Kosak, DNI 37.122.063, CUIL/CUIT/CDI N° 27-37122063-7, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de agosto de 1992, profesión Médica Profesional de la Salud, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Coronel Villegas 444, 2 A, General Roca, Río Negro, Argentina; el Sr. Matias Eduardo Jacobson, DNI 31.820.155, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31820155-3, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1985, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya 667, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “JUBILO SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados con las siguientes actividades: (a) Salud, bienestar y cuidados geriátricos; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Transporte. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ivana Kosak, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Matias Eduardo Jacobson, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.820.155, Matias Eduardo Jacobson. Suplente/s: DNI 37.122.063, Ivana Kosak. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 31-10-25

“POLITRACK SAS”

Modificación de Contrato Social

Por instrumento privado de fecha 25/07/2025, el Sr. Juan Capiello, DNI 36.728.384, CUIT N° 20-36728384-0, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de marzo de 1992, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle Jilgueros 262, Barrio Rincón Club de Campo de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en su carácter de Administrador Titular y único socio procede a modificar el Artículo Tercero del contrato social de POLITRACK SAS, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Constructora: Mediante la elaboración de proyectos, dirección, administración, mantenimiento, ejecución y realización de obras civiles, incluyendo las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas, viviendas, urbanizaciones, caminos, cercos perimetrales, tranqueras, pavimentos, mensuras, obras de ingeniería o de arquitectura, sean de carácter público o privado. B) Desarrolladora: De proyectos inmobiliarios, loteos y barrios cerrados; fideicomisos inmobiliarios; compra, venta, permuta, explotación y alquiler de bienes inmuebles propios y de terceros. C) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ra-

mos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. D) Transporte: Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas, equipajes, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. E) Comercial: La explotación de estaciones de servicio y afines; incluyendo la venta de aceites y lubricantes, accesorios para el automotor, neumáticos y repuestos. F) La explotación de confitería, restaurante, bar y motel. G) Transporte de combustibles y lubricantes. H) Importación, exportación, distribución, fabricación y venta de artículos y materiales eléctricos, de iluminación, control y automatización y para la construcción en general. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "POLITRACK SAS s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto)", (Expte. N° 21435/25). Subdirección, 24 de octubre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 31-10-25

SEIJAKU S.R.L.

Modificación de Contrato (Capital por Aumento)

Por Actas de Reunión de Socios Unánime del 23/02/2024 y 11/08/2025, los socios de SEIJAKU S.R.L., Fernando Jorge Trimarco, Martín Gastaldi y Santiago Gastaldi, resuelven: a) Aumentar el capital social superior al quíntuple en \$9.000.000, por lo que el capital de \$180.000 se elevó al total de \$9.180.000 y b) Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social: "Quinto: Capital: El capital social es de pesos nueve millones ciento ochenta mil (\$9.180.000), el cual se divide en 91.800 cuotas iguales de \$100 valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1) Santiago Gastaldi, la cantidad de 30.600 cuotas de \$100 cada una o sea la suma de \$3.060.000. 2) Fernando Jorge Trimarco, la cantidad de 30.600 cuotas de \$100 cada una o sea la suma de \$3.060.000 y Martín Gastaldi la cantidad de 30.600 cuotas de \$100 cada una o sea la suma de \$3.060.000". El presente

edicto, fue ordenado en autos caratulados: “SEIJAKU S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Capital por Aumento)”, (Expte. N° 29723/24). Subdirección, 24 de octubre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 31-10-25

V.B.S SAS

Modificación de Contrato Social

Entre los señores: Diego Nizar Barakat, argentino, estado civil soltero, nacido el 05 de abril de 1998, DNI 41.092.217, CUIT 20-41092217-8, profesión comerciante, con domicilio real en la calle Sargento Cabral 855 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Juan Martin Vazquez, argentino, nacido el 26 de marzo de 1996, estado civil soltero, DNI 39.472.258, CUIT 20-39472258-9, profesión comerciante, con domicilio real en calle Chaco 137 de la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba y Stefano Sanfilippo, argentino, estado civil soltero, nacido el 13 de marzo de 1996, DNI 39.521.518, CUIT 20-39521518-4, profesión comerciante, con domicilio real en Lote 150 s/n, Barrio Rincón Club de Campo de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, titulares del ciento por ciento del capital social de V.B.S SAS, inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el Número 652 del Protocolo SAS, Año 2021, en fecha 30 de septiembre de 2021 y dicen: Primero: Que se modifica la Artículo Tercero, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad se dedicara por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, elaboración, almacenamiento, envasado, distribución, consignación, importación y exportación al por menor y por mayor de: 1) Productos alimenticios, frescos, congelados y envasados, perecederos y no perecederos, incluyendo carnes bovinas, caprinas, porcinas, ovinas y de aves, menudencias, chacinados, achuras, pescados y mariscos, embutidos, huevos, conservas, fiambres y lácteos, panificados, cereales, legumbres, semillas, oleaginosas, golosinas, frutas, verduras y hortalizas. 2) Leña y carbón. 3) Bebidas alcohólicas y no alcohólicas. 4) Todo tipo de artículos de supermercados no incluidos en los incisos anteriores. 5) Productos, subproductos y mercaderías derivadas de la

agricultura y el abasto de carnes y de los insumos para las mismas. Asimismo, podrá realizar servicios de transportes de productos y mercaderías en general de producción propia y/o de terceros, en vehículos propios y/o de terceros. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración de productos o subproductos derivados de la agricultura e insumos de todo tipo para la misma en particular y de cualquier otro tipo de bienes en general. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos de todo tipo de empresa agrícola-ganadera, frutihortícola, granja, apicultura, etc.. En prueba de conformidad a los 17 días del mes de octubre del año 2025 en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

1p 31-10-25

“G&H OBRAS SAS”

Fe de Erratas

El día 24/10/2025 en la Edición N° 4501 con título: “G&H OBRAS SAS”, se publicó erróneamente: “Suplente/s: DNI 30.858.752, Lesli Belen Arjona”, debiendo haber sido correctamente: “Suplente/s: DNI 37.858.752, Lesli Belen Arjona”. Fdo. Maria Rosario Barberini.

1p 31-10-25

FIKA SAS

Instrumento Modificadorio de Estatuto

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 17 días del mes de octubre del año 2025, comparecen: Alberto Gregorio Castro, DNI 14.346.859, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14346859-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1961, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle Barrio Rincón Club de Campo, Lote 1, Neuquén, Neuquén, Argentina y el Sr. Martin Sebastian Piaciola, DNI 25.683.354, CUIL/CUIT/CDI N° 23-25683354-9, de nacionali-

dad argentina, nacido el 08 de julio de 1977, profesión Abogado, estado civil casado, con domicilio real en la calle Basavilbaso 247, 6° A, Neuquén, Neuquén, Argentina, titulares del ciento por ciento del capital social de FIKA SAS en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia del Neuquén, bajo Expediente 31763/25 y dice: Primero: Que se modifica el Artículo Tercero: Objeto: El cual quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Prestación de servicios de housing, entendiéndose por tal el alquiler, administración, gestión, intermediación, comercialización y explotación de inmuebles propios o de terceros destinados al alojamiento temporario, ya sea con fines turísticos, corporativos, transitorios o residenciales. A tales fines, podrá adquirir, construir, reformar, arrendar, subarrendar, administrar o explotar inmuebles urbanos o rurales, destinados a vivienda, oficinas, coworking, coliving, residencias temporarias o cualquier otro tipo de alojamiento habilitado conforme a la normativa vigente. también podrá brindar servicios complementarios, tales como mantenimiento, limpieza, recepción, reservas, amueblamiento, provisión de blancos, servicios digitales, asistencia al huésped y todo otro servicio relacionado con la experiencia de alojamiento. Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, técnica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: Administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, informático, recursos humanos, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Compra, venta, importación y exportación, por menor y mayor de automotores, motores, carrocerías, chasis, maquinarias y equipos; insumos, repuestos, artículos de embalaje y demás accesorios para el transporte y su logística. Servicios de locación de automotores; maquinarias; equipos; contenedores; bateas; recipientes; cajones; gavetas; tambores; tanques; pallets; canastos y en general todo tipo de bienes muebles y sus accesorios, que

se requieran en las industrias: Extractiva; manufacturera; energética; química; agrícola; automotriz; ganadera y forestal. Importadora y Exportadora: Efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. De conformidad se suscribe un ejemplar en la ciudad y fecha arriba indicados.

1p 31-10-25

COLCRA S.R.L.

Por instrumento del 24 de octubre de 2025 las siguientes personas: Colloca Alfredo Luis, D.N.I. 17.268.783, nacido el 03 de agosto de 1964, casado, argentino, Ingeniero, con domicilio en calle Uspallata 164, Barrio Río Grande, Departamento Confluencia de la Ciudad de Neuquén y Cravero Orbanich Favio, D.N.I. 20.436.498, nacido el 19 de noviembre de 1968, casado, argentino, Odontólogo, con domicilio en calle 12 Las Tijeretas, Lote 48 s/n, Barrio Rincón Club de Campo de la Ciudad de Neuquén, celebraron el contrato social de COLCRA S.R.L.. Domicilio: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: a) Alquiler, subarrendamiento y arrendamiento (con o sin opción a compra, financiero o no) de camiones, vehículos de carga, maquinaria pesada y equipos de transporte de cualquier tipo, con o sin conductor, a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. b) Alquiler, arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles propios, tanto rurales como urbanos, destinados a vivienda, comercio, industria, oficinas o cualquier otro fin lícito. c) Construcción y venta de inmuebles propios. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$966.000 pesos. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Administradores: Colloca Alfredo Luis, D.N.I. 17.268.783. Cierre del Ejercicio: 31 de mayo.

1p 31-10-25

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA****Contrataciones Directas por Vía de Excepción Período 2025**

1. N° Expediente: EX-2025-01608083-NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2025-76-E-NEU-MJG. Fecha: 03/07/2025. Extracto: Combustible aeronaves DPA período mayo de 2025. Firma: "YPF S.A.". Importe: \$8.429.315,76.

2. N° Expediente: EX-2025-00326597-NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2025-32-E-NEU-MJG. Fecha: 27/02/2025. Extracto: Combustible aeronaves DPA período enero de 2025. Firma: "YPF S.A.". Importe: \$8.554.935,63.

1p 31-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE SEGURIDAD****"POLICÍA"****Licitación Pública N° 69/2025****Expediente Electrónico N° EX-2025-02535938- -NEU-POLICIA**

Objeto: "Adquisición de Microscopio de Barrido", con destino al Gabinete Periciales dependiente del Departamento Criminalística.

Fecha de Apertura: El día 17 de noviembre de 2025 a las diez (10:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: En la página web oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://www.contadurianeuguayen.gov.ar/co-di-neu/>) y Dirección de Ad-

ministración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 (Interno: 2034), de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública N° 70/2025
Expediente Electrónico N° EX-2025-02294970- -NEU-POLICIA

Objeto: “Adquisición de Racionamiento Elaborado”, con destino a los detenidos alojados en las Unidades de Detención N° 31, N° 32 y Comisaría N° 48 de la localidad de Zapala.

Fecha de Apertura: El día 14 de noviembre de 2025 a las diez (10:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: En la página web oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://www.contadurianeuguayen.gov.ar/co-di-neu/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 (Interno: 2034), de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública N° 71/2025
Expediente Electrónico N° EX-2025-01433235- -NEU-POLICIA

Objeto: “Adquisición de Racionamiento Elaborado”, con destino a los internos alojados en las Unidades de Detención N° 21 y N° 22 y en las Comisarías N° 6, N° 9, N° 14 y N° 15 de la localidad de Cutral-Có.

Fecha de Apertura: El día 12 de noviembre de 2025 a las diez (10:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 (interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: En la página web oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://www.contadurianeuguayen.gov.ar/co-di-neu/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 (Interno: 2034), de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública N° 72/2025
Expediente Electrónico N° EX-2025-01800777- -NEU-POLICIA

Objeto: “Adquisición de Racionamiento Elaborado”, con destino a los detenidos alojados en las Unidades de Detención N° 11, N° 12 y N° 16.

Fecha de Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las diez (10:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: En la página web oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://www.contadurianeuguayen.gov.ar/co-di-neu/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 (Interno: 2034), de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 31-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 58/25
Expediente Electrónico N° EX-2025-02891097-NEU-DESP#MINF

Objeto: Escuela N° 302 - Nuevo Edificio - Colipilli Abajo.

Presupuesto Oficial: \$1.406.925.755 (mil cuatrocientos seis millones novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco).

Plazo de Ejecución: 270 (doscientos setenta) días corridos.

Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: El día jueves 27 de noviembre hasta las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 10 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas: El día jueves 27 de noviembre a las 13:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor y Retiro del Pliego: Solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com - Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

1p 31-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Licitación Pública

Solicitud de Provisión SAFIPRO N° 3444/25

Expediente N° EX-2025-02950004-NEU-SECGRAL#EPAS

Objeto: “Contratación servicio de transporte del personal de operaciones del Acueducto Barriales”.

Fecha de Apertura: 11/11/2025.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura y Consultas: Oficina de la Subgerencia de Suministros: <https://codi.neuquen.gov.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wwlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Neuquén, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén - Tel.: 299-5465499 - suministrosepas2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$530.698.515,75.

Licitación Pública

Solicitud de Provisión SAFIPRO N° 3446/25

Expediente N° EX-2025-02932780-NEU-SECGRAL#EPAS

Objeto: “18.160 Kg. de Poliacrilamida Catiónica”.

Fecha de Apertura: 10/11/2025.

Hora de Apertura: 11:00 hs..

Lugar de Apertura y Consultas: Oficina de la Subgerencia de Suministros:
<https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wwlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Neuquén, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén - Tel.: 299-5465499 - suministrosepas2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$185.886.486,40.

Licitación Pública

Solicitud de Provisión SAFIPRO N° 3447/25

Expediente N° EX-2025-02950087-NEU-SECGRAL#EPAS

Objeto: “Contratación servicio de transporte del personal de operaciones del Acueducto Buena Esperanza, solicitado por la Subgerencia de Producción Cutral-Có, Plaza Huincul”.

Fecha de Apertura: 11/11/2025.

Hora de Apertura: 11:00 hs..

Lugar de Apertura y Consultas: Oficina de la Subgerencia de Suministros:
<https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wwlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Neuquén, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén - Tel.: 299-5465499 - suministrosepas2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$554.285.105,40.

Licitación Pública

Solicitud de Provisión SAFIPRO N° 3449/25

Expediente N° EX-2025-03010312-NEU-SECGRAL#EPAS

Objeto: “Adquisición de 720.000 litros de hipoclorito de sodio para la Gerencia General Servicio Neuquén”.

Fecha de Apertura: 10/11/2025.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura y Consultas: Oficina de la Subgerencia de Suministros:

<https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wwlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Neuquén, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén - Tel.: 299-5465499 - suministrosepas2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$633.600.000.

1p 31-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

Contrataciones por Vía de Excepción Agosto, Septiembre y Octubre de 2025

Contrataciones Directas enmarcadas en el Art. 64 apartado 2) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el Art. 75° del Decreto N° 2758/95, Anexo II Reglamento de Contrataciones realizadas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales:

Renglón: 1. Fecha Generada: 07/08/2025. Expediente: EX-2024-02468397-NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N°: 8596. Proveedor: Jefatura de Policía - Dirección de Administración. Total: \$13.806.000,00. Norma Legal: RESOL-2025-12-E-NEU-SAMB#MERN.

Renglón: 2. Fecha Generada: 13/08/2025. Expediente: EX-2025-02006258-NEU-SAMB#MERN. Orden de Compra N°: 8605. Proveedor: Ruta 22 S.A.. Total: \$10.000.000,00. Norma Legal: RESOL-2025-1154-E-NEU-SAMB#MERN.

Renglón: 3. Fecha Generada: 19/08/2025. Expediente: EX-2025-02083330-NEU-SEMH#MERN. Orden de Compra N°: 8610. Proveedor: Centro Pyme-ADENEU. Total: \$21.600.000,00. Norma Legal: DI-2025-43-E-NEU-SEMH#MERN.

Renglón: 4. Fecha Generada: 05/09/2025. Expediente: EX-2025-02303616-NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N°: 8650. Proveedor: Hidrocarburos

del Neuquén S.A.. Total: \$491.812.758,20. Norma Legal: RESFC-2025-1-E-NEU-MERN.

Renglón: 5. Fecha Generada: 05/09/2025. Expediente: EX-2025-02534958-NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N°: 8648. Proveedor: Área 46 S.R.L.. Total: \$7.504.000,00. Norma Legal: RESOL-2025-115-E-NEU-MERN.

Renglón: 6. Fecha Generada: 05/09/2025. Expediente: EX-2025-02534958-NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N°: 8649. Proveedor: Plaxo Servicios Patagónicos S.R.L.. Total: \$9.792.106,52. Norma Legal: RESOL-2025-115-E-NEU-MERN.

Renglón: 7. Fecha Generada: 09/09/2025. Expediente: EX-2025-02303616-NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N°: 8655. Proveedor: YPF Gas S.A.. Total: \$527.750.000,00 . Norma Legal: RESFC-2025-1-E-NEU-MERN.

Renglón: 8. Fecha Generada: 13/10/2025. Expediente: EX-2025-02609636-NEU-SEMH#MERN. Orden de Compra N°: 8713. Proveedor: Aeroterra S.R.L.. Total: \$92.982.450,00. Norma Legal: RESOL-2025-131-E-NEU-MERN.

Renglón: 9. Fecha Generada: 23/10/2025. Expediente: EX-2025-02938447-NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N°: 8728. Proveedor: Unión Patagónica S.R.L.. Total: \$19.270.186,00. Norma Legal: RESOL-2025-1582-E-NEU-SAMB#MERN.

Renglón: 10. Fecha Generada: 27/10/2025. Expediente: EX-2025-02599680-NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N°: 8737. Proveedor: Hidrocarburos del Neuquén S.A.. Total: \$243.090.548,80. Norma Legal: RESFC-2025-2-E-NEU-MERN.

Renglón: 11. Fecha Generada: 27/10/2025. Expediente: EX-2025-02599680-NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N°: 8738. Proveedor: YPF Gas S.A.. Total: \$251.680.000,00. Norma Legal: RESFC-2025-2-E-NEU-MERN.

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de noviembre de 2025 a las 19:00 hs., en el Salón del Cuartel "Chiche Sassaroli", ubicado en la calle Don Bosco 40, Primer Piso, Barrio El Arenal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para que, juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
 - 2) Motivo del llamado fuera de término.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Contable N° 49.
 - 4) Renovación del 50% de la Comisión Directiva por finalización de mandato y renuncia.
 - 5) Elección del Revisor de Cuentas Titular y Suplente.
 - 6) Elección Tribunal de Honor.
- Fdo. Sergio Laza, Secretario; Patricia A. Faundez, Presidente.

1p 31-10-25

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE TRATAYEN**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento del Estatuto y normas vigentes la Comisión Administradora del Consorcio de Riego y Drenaje Tratayen, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2025 a partir de las 14:00 horas, en el local ubicado en Pehuén 200, Casa 89 de San Patricio del Chañar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea en conjunto con Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2025.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Administradora por finalización de mandato del cargo de Presidente, Secretario y Vocal Suplente.
- 5) Elección de un miembro titular y un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Se informa a los asociados que la documentación a ser tratada en el acto asambleario puede ser consultada en nuestro domicilio legal, sito en calle Pehuén 200, San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Fdo. Cervi Mario Pablo, Secretario; Giambartolomei Rodolfo Raúl, Presidente.

1p 31-10-25

ASOCIACIÓN CIVIL PERVIVENCIA**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Pervivencia mediante Acta de Comisión Directiva N° 66 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2025 a las 21:30 horas, en su sede de Pedro Rotter N° 127 de Plaza Huincul.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 2) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios N° 10 y 11 de los años 2023 y 2024 con cierre al 31 de diciembre.
 - 3) Elección de la Comisión Directiva y miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Jorge Hernán Perez, Presidente.

1p 31-10-25

CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SAUCES DEL LIMAY**Asamblea Extraordinaria**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, convócase a Asamblea Extraordinaria a los señores copropietarios del Consorcio de Propietarios Barrio Sauces del Limay, CUIT 30-71154072-1, en el Quincho del Barrio, sito en calle Bejarano 2.419 de esta Ciudad de Neuquén Capital, para el día 18 de noviembre de 2025 a las 18:30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución legal de la Asamblea.
- 2) Designación de un Presidente de Asamblea.
- 3) Designación de un Secretario de Asamblea.
- 4) Designación de dos (2) copropietarios para firmar el Acta.
- 5) Presentación de las propuestas recibidas para la concesión del Club House, votación y aprobación.

Nota: Una vez transcurridos treinta minutos del plazo establecido y previsto por el Reglamento de Copropiedad y Administración, se sesionará cualquiera sea el número de propietarios presentes el día 18 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas, en el mismo lugar.

En caso de no poder concurrir y designar un representante, el mismo deberá concurrir con el presente talón cumplimentado: Poder: En mi carácter de propietario de la Unidad Funcional N°..... del Consorcio de Copropietarios Sauces del Limay, ubicado en la calle Bejarano 2.419 de esta Ciudad de Neuquén Capital, autorizo a la Sra./Sr.
cuya firma figura al pie, para que me represente en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la UF indicada, que se celebrará el día 18 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas. A tal efecto lo/la faculto para que en mi nombre y representación intervenga en las deliberaciones, votando y decidiendo cuando fuese necesario.

.....
Autorizado

Fdo. Saccone Matias Salvador, Administrador.

.....
Propietario

YACHT CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Yacht Club Neuquén, convoca a los socios del YCN a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 19:00 hs., en el quincho del Colegio de Abogados de Neuquén, sito en calle Mendoza 902 de la Ciudad de Neuquén, para poner a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Nº 47 que finalizó el 31/03/2025.
- 3) Construcción del Sistema de Cloacas y aprobación de un Sistema de Prorrato de Pago. a. Análisis de la normativa vigente en la materia y la obligatoriedad de la construcción del sistema de cloacas del Club. b. Sometimiento a votación de la Asamblea de las modalidades de prorrato (modalidad de pago) de la obra, previamente analizadas por la Comisión Directiva, siendo las siguientes: I) Opción A: Obra Dividida en Cuatro Etapas y Prorrato Específico por Etapa. 1. Etapa 1 (Planta de Tratamiento): El costo será prorrato y distribuido entre la totalidad de los socios titulares. 2. Etapa 2 (Estaciones de Rebombeo): El costo será prorrato y distribuido entre la totalidad de los socios titulares. 3. Etapa 3 (Red Cloacal Troncal Costera - Distribución y Unión): El costo será prorrato y distribuido entre la totalidad de los socios titulares. 4. Etapa 4 (Red Cloacal de Conexión a Troncal Costera): El costo será prorrato y distribuido exclusivamente entre los socios titulares que poseen comodatos de lotes y en función de la cantidad de lotes. 5. Aclaración: La conexión individual de cada lote a la red cloacal será responsabilidad y a costa del socio al momento de solicitar dicho servicio, siguiendo la práctica habitual de los sistemas municipales. II) Opción B: Pago único y prorrato por partes iguales. El costo total de la obra será prorrato y distribuido en partes iguales entre la totalidad de los socios titulares.

- 4) Obra de Gas: Presentación del proyecto y necesidad de aprobación.
- 5) Exposición de las consideraciones técnicas y de bienestar que justifican el proyecto de la obra de gas.
- 6) Conexión de Dúplex a la Red Cloacal actual. a. Análisis y consideración de la solicitud de conexión de las unidades de Dúplex a la Red Cloacal existente, ubicada en la zona de casillas. b. Sometimiento a la decisión de la Asamblea para su aprobación o rechazo, considerando las implicancias operativas y de capacidad de la red actual.

Nota: Las consultas podrán realizarse vía mail al siguiente correo: info@yachtclubneuquen.com.

Fdo. Juan Carlos Lucas Molfino, Presidente.

1p 31-10-25

AERO CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Aero Club Neuquén, convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de noviembre de 2025 primer llamado 09:00 hs., en la sede social, sita en calle Martinica 231, Aeropuerto del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Artículo XIV: Son derechos de los socios activos y vitalicios. d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera 18 años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea; Art. XXXVII: La Asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y

disolución social, necesitará para formar quorum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Artículo XIV, inciso d) Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese tenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos socios para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños. Art. XXXVIII: La Asamblea será presidida por el Presidente y en ausencia de este por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asambleas. Art. XXXIX: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día.

Fdo. Luís Alvarez, Presidente.

1p 31-10-25

**COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO
“RAÍCES NEUQUINAS” LTDA.**

Asamblea Extraordinaria

Por Acta de Reunión del Consejo de Administración de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se convoca a los asociados y asociadas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el sábado 15 de noviembre de 2025 a las 09:00 hs., en el Salón “Socios Fundadores” de CALF ubicado en calle Mitre 659 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta Asamblearia junto a la Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y consideración de renuncia de Síndico Titular y asunción de Síndico Suplente.
- 3) Tratamiento y consideración renuncia de la Presidente y Secretario.
- 4) Elección de un Consejero Titular para cubrir el cargo.

- 5) Elección de dos Consejeros Titulares si fue aprobado el tercer punto y elección de dos Consejeros Suplentes por vacancia.
 - 6) Elección Síndico Suplente de ser aprobado el punto dos.
 - 7) Tratamiento y consideración para iniciar sumario a los socios morosos.
 - 8) Tratamiento y consideración de la Auditoría Contable realizada y acciones a seguir.
- Fdo. Clyde Nilce Cárdenas, Presidente.

1p 31-10-25

ASOCIACIÓN PRO-AYUDA HOSPITAL ZAPALA (APAHZ)

Asamblea Ordinaria

La Asociación Pro-Ayuda Hospital Zapala (APAHZ), con Personería Jurídica Vigente N° 325, Decreto N° 1940/79, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 19 de noviembre a las 18:00 horas, en su sede sita en calle Juan José Paso 230 de la Ciudad de Zapala, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.
 - 2) Aprobación de Balance y Memoria 2024.
 - 3) Renovación de Vocalías.
 - 4) Renovación del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Mónica Bernini, Secretaria; Eva O. Chaquírez, Presidente.

1p 31-10-25

“ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL EL FARO”

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil, Social y Cultural el Faro”, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 3 de

noviembre año 2025 a las 19:00 hs., en calle Los Cipreses N° 66 de la Ciudad de Junín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.
 - 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Análisis y consideración de Memoria y Balance Ejercicio 2024.
- Fdo. Salgado José Alberto, Presidente.

1p 31-10-25

A.F.R. MACHO NEGRO, LAGUNA BLANCA Y OTROS

Asamblea General Ordinaria

A.F.R. Macho Negro, Laguna Blanca y Otros, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas, en el Salón Comunitario del Paraje Macho Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del año 2023 y 2024.
 - 2) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
 - 3) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- Fdo. Víctor Quilaqueo, Secretario.

1p 31-10-25

COMUNIDAD MAPUCHE RAQUITHUE JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores socios y pobladores de la Comunidad Mapuche Raquithue de

Junín de los Andes, en condiciones de emitir su voto a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día sábado 15 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en el Centro Comunitario de la Comunidad Mapuche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta junto al Presidente.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y el Ejercicio Económico 2024.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Comunicación a pobladores del cierre de las listas previsto para el 13/11/2025.
- 5) Informe y avances de los proyectos y trabajos efectuados hasta el presente. Fdo. Alfonso Florencia, Secretaria (Werquen); Cañicul Cristian H., Presidente (Lonko).

1p 31-10-25

EDICTOS

La Dra. Eliana Fortbetil, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío Natalia Fernández, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Neuquén, en los autos caratulados: “**Cornelio Nadia Edit c/Albornoz Ricardo Sebastian s/Cambio de Nombre**”, (Expte. N° 52089/2025), cita por edictos de conformidad con lo previsto en el Art. 70 del C.C.C., por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre iniciado por Cornelio Nadia Edit, DNI 37.943.960, en representación de su hija Albornoz Milagros Rubi, DNI 52.176.988. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses (debiendo ser consecutivos). Villa La Angostura, 01 de octubre de 2025. Fdo. Dra. Rocío Natalia Fernández, Secretaria.

2p 31-10 y 28-11-25

La Dra. Adriana Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (Expte. JNQFA6-165907/2025), “Huai-

quipan Matías Nicolás s/Cambio de Nombre”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Huaiquipan- y adición de apellido materno -Garrido-, solicitado por Huaiquipan Matías Nicolás, DNI 43.553.036, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 11 de septiembre del 2025. Fdo. Adriana Marta Luna.

2p 31-10 y 28-11-25

La Dra. Marina de los Ángeles Comas, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881, Piso de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1 c/Gay Angelo Jeremias y Otra s/Privación del Ejercicio de la Responsabilidad Parental y Tutela”**, (Expte. JNQFA2-1968/2025), se ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén, por el término de dos (2) días, haciéndole saber a Milena Abigail Alverdi, DNI 48.144.751 y Angelo Jeremias Gay, DNI 43.834.177, que se ha entablado demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental y tutela en los presentes autos, por lo que se los emplaza a comparecer y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Marina de los Ángeles Comas, Juez Subrogante. Neuquén, 25 de septiembre de 2025. Fdo. García Verónica Graciela.

1p 31-10-25

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Revocon S.A. s/Apremio”**, (Expte. N° 44085/2015), cita por el plazo de diez (10) días a Revocon S.A., CUIT N° 30-71237599-6, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial

para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 3 de septiembre del año 2025. Fdo. Dra. Natalia Carolina Quiñones.

1p 31-10-25

El Dr. Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pugh Andrea Lorena y Otros c/Fasce Diego David s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)”**, (Expte. N° 554555/2023), cita y emplaza a sucesores de Fasce Diego David (D.N.I. 33.861.421), para que en el plazo de cinco (5) días tomen la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCyC). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2025. Fdo. María Pía Guariglia Copello.

1p 31-10-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Hanega Omar c/Marin Gutierrez Angela Yanet y Otros s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (Sin Lesión)”**, (562058/2025), a fin de notificar la rebeldía de Marin Gutierrez Angela Yanet, DNI 32.710.221. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación de la zona. Fdo. Alejandra Serritella, Responsable Despacho Especializado N° 2, OFIJU Civil. Neuquén, 21 de octubre de 2025.. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pascotto

N° 325 Esq. Saihueque, en los autos caratulados: **(50687/2024)**, “**Casarin Claudia Marina c/Sucesores de Rodriguez Suarez Amalia s/Prescripción Adquisitiva**”, cita y emplaza a los presuntos herederos de Rodriguez Suarez Amalia, DNI, LC o Matrícula F13.054, o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula 4448-Los Lagos, Lote 168, Manzana 8, parte del Lote Pastoril Doce, ubicado en Barrio Los Volcanes de esta localidad de Villa La Angostura, N.C. 16-21-048-7843-0000, en los términos y por el plazo de 15 (quince) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.C.). Adviértase que el plazo para contestar demanda comenzará a correr a partir del último día de publicación (Arts. 146 ss. y cc. del Código Procesal), debiendo publicarse por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un Diario de amplia difusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Villa La Angostura, 01 de octubre de 2025. Fdo. Dr. Fabricio Alejandro Sayans, Secretario.

1p 31-10-25

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Villa La Angostura de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pascotto N° 325 Esq. Saihueque, en los autos caratulados: **(50005/2024)**, “**Ruiz Maria Ester c/Comas Manuel Maria s/Prescripción Adquisitiva**”, cita y emplaza a a los presuntos herederos de Comas Manuel Maria, M.I. 234.743 o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula 3150-Los Lagos, Lote 8, N.C. 16-21-052-8782, en los términos y por el plazo de 15 (quince) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Adviértase que el plazo para contestar demanda comenzará a correr a partir del último día de publicación (Arts. 146 ss. y cc. del Código Procesal). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/ La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 9 de octubre de 2025. Fdo. Dr. Norberto Oscar Martin, Secretario Subrogante.

1p 31-10-25

El Martillero Eduardo Alberto Radatti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 12/11/2025 a partir de las 10:00 hs. y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 7, 10 y 11 de noviembre de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs.: Abalos Carina Noeli; Fiat QUBO 1.4 8V Dynamic/2012; LUT782. Base: \$7.900.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y Características de la Subasta en Nuestra Página: www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/10/2025. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 31-10-25

El Martillero Leandro Ariel Agusti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39 Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/11/2025 a partir de las 11.30 horas, en el Portal de Agusti L. S.R.L.: www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2025 de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs., en Polo Industrial Ezeiza, Aut. Cañuelas, Salida Tristán Suárez, Km. 41, Puente Del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Gomez Exequiel Mauro, Ford, Rural 5 Puertas, Ecosport Freestyle 1.5L MT N, Dominio AD439HH, Año 2019. Base: \$23.409.799, 08. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo

concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Seña: \$160.000. Realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión: 10% del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs., en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión, se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de octubre de 2025. Fdo. Leandro Ariel Agusti, Martillero Público Nacional, M. 894, F° 144, T° III.

La Dra. María Andrea Pérez, Juez a cargo del Juzgado Ejecutivos N° 3, con sede en Leloir N° 686, Ciudad Judicial de Neuquén, quien ha ordenado en autos: **“Consorcio de Copropietarios Edificio de calle San Martín N° 3.527, 3.529, 3.531, 3.533 y 3.535 de la Ciudad de Neuquén c/Arteaga Lorena Fernanda s/Cobro Ejecutivo”**, (Expte. N° 604995/19), el Martillero Público, Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del Colegio Provincial, procederá al remate en pública subasta y al mejor postor del inmueble, sito en calle San Martín N° 3.533, Dúplex N° 5 de la Ciudad de Neuquén, correspondiente a la Unidad Funcional N° 5, integrada por el Polígono 00-12. Superficie: 24, 78 m² en P.B. y el Polígono 01-07. Superficie: 26, 93 m² en 1° Piso. Superficie total de los polígonos de 51, 71 m². Porcentual 5, 13%. Matrícula 34266/5, Departamento Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-21-081-1536-0005, con las siguientes características: Inmueble tipo dúplex que se encuentra dentro del complejo, en Planta Baja se encuentra la cocina, comedor con bajo mesa y alacenas, cocina de 4 hornallas s/marca, termo tanque, Saiair de 75 lts., calefactor CTZ de 4.500 cal/h y un toilette, en Planta Alta 2 dormitorios con placard y baño completo. El complejo está ubicado entre calles Violeta Parra y Rufino Ortega, encontrándose en buenas condiciones y desocupado. Deudas: Municipalidad de Neuquén, Retributivos: Deuda actualizada al 30/09/2025 \$218.917, 50 con más los Certificados de Deuda N° 348099, por la suma de \$ 3.181.60 más intereses y Honorarios, Certificado N° 431879 por la suma de \$29.404, 90 más intereses y Honorarios; EPAS: \$920.536, correspondiente a la mayor Fracción al 29/09/2025. Dirección Provincial de Rentas (Inmobiliario) \$221.578, 98 al 25/9/2025. Consorcio de Copropietarios deuda total por expensas \$18.349.162, 81 al 20/10/2025. Valor expensas ordinarias octubre de 2025 de \$110.000 + \$50.000 para fondos de reserva. Fecha y Lugar de Subasta: 6 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs., en Alderete N° 231, P.B. de la Ciudad de Neuquén. Condiciones: Base: \$20.000.000, al contado y al mejor postor. Seña: 30% de la postura, saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 3% en el acto de subasta y a cargo del comprador. Pago: El Martillero dará los datos de la cuenta judicial y CBU, para que el adquirente realice la transferencia del monto resultante en la subasta. quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el sellado fiscal del boleto, dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la subasta. Sujeta a aprobación ju-

dicial. Exhibición: 5 de noviembre de 17:00 a 18:00 hs., en el inmueble, previa comunicación con el Martillero al 299-5804655. Publíquese en Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén por 2 días. Neuquén, a los 27 días de octubre de 2025. Fdo. Dr. Nicolás Martín Torres, Prosecretario.

1p 31-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13420 de fecha 10/09/2025, dictada por el Dr. Lupica Cristo Marco Daniel, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Uribe Jahym Ezequiel**, DNI 45.561.588, la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de tenencia simple de estupefacientes (Art. 14, primer párr., Ley 23737), con competencia provincial derivada del régimen de desfederalización (Ley 26052 y Ley 3488). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años y seis (6) meses, las obligaciones de: 1) Fijar y mantener el domicilio en (...), informando toda variación. 2) No cometer nuevos delitos. 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Presentarse ante Población Judicializada cada cuatro (4) meses para control y verificación de cumplimiento. 5) Realizar una entrevista diagnóstica en el Gabinete Forense y acreditar la adhesión a tratamiento solo si el equipo interdisciplinario lo indica. 6) No reabrir la barbería en el domicilio allanado. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 05/09/2025 un (1) día bajo medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo, en virtud de la detención dispuesta el día 03/09/2025. Lo consignado guarda plena concordancia con los registros obrantes en el Legajo Digital N° 356401. Asimismo, de dicho legajo se desprende que en fecha 04/09/2025, el condenado compareció a la Audiencia de Formulación de Cargos en carácter de detenido, motivo por el cual corresponde computar un (1) día adicional. En consecuencia, el total de días con medidas de coerción privativas de libertad a considerar a los efectos del Cómputo de Pena asciende a dos (2) días. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 07/03/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 09/03/2028. Neuquén, 24 de octubre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 31-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13529 de fecha 29/09/2025, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Rodriguez Lucas Matias**, DNI 29.554.367, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple -dos hechos- en concurso real, conforme Artículos 45, 55 y 119 párrafo primero del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y someterse cada cuatro (4) meses al contralor de la Dirección de Asistencia a Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.). 2) Prohibición de contacto por cualquier medio, por sí o por interpósita persona y de acercamiento a no menos de 200 metros del domicilio de M.G.A. y su madre M.S.A. (Art. 27 bis inc. 2° del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 23/09/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Tampoco surgen días de idéntica naturaleza en los registros obrantes en Legajo Digital N° 332960. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 28/09/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 28/09/2027. Neuquén, 21 de octubre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 31-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13467 de fecha 17/09/2025, dictada por el Dr. Marco Daniel Lupica Cristo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Lopez Ruben Oscar**, DNI 26.810.052, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, más multa de treinta (30) unidades fijas como autor penalmente responsable de los delitos de comercialización de estupefacientes (Art. 5°, inc. C, Ley 23737), en carácter de partícipe secundario (Arts. 46 y 55 C.P.), en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (Art. 189 bis, primer párrafo, segundo supuesto C.P.), en carácter de autor (Art. 45 C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) No cometer nue-

vos delitos. 2) Fijar y mantener domicilio, que deberá constituir en (...). 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Someterse a evaluación en el Gabinete de Psicología y Psiquiatría del Poder Judicial y cumplir el tratamiento que se indique. 5) Realizar 96 horas de tareas comunitarias por año, durante los tres años. 6) Presentarse trimestralmente ante la Dirección de Población Judicializada. 7) Acreditar en el plazo de tres (3) meses oficio, profesión, estudio o trabajo lícito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 18/09/2025 que el condenado registra un total de ochenta y tres (83) días de cumplimiento de medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo, conforme al siguiente detalle: a) Detención: Desde el 27/06/2025, equivalente a un (1) día. b) Prisión preventiva: Desde el 28/06/2025 hasta el 03/07/2025, equivalente a seis (6) días. c) Prisión domiciliaria: Desde el 04/07/2025 hasta el 17/09/2025, equivalente a setenta y seis (76) días. Lo consignado coincide plenamente con los registros obrantes en el Legajo Digital N° 346453, por lo que corresponde computar a favor del condenado un total de ochenta y tres (83) días de privación de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/06/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 17/09/2028. Neuquén, 21 de octubre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 31-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13504 de fecha 23/09/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Torres Cid Jose Ernesto**, DNI 92.846.818, la pena de catorce (14) años de prisión efectiva, más accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P., como autor del delito de homicidio simple (Arts. 45 y 79 del C.P.). Imponer al condenado las Costas que generó este proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Torres Cid ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 22/03/2025 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 46 de la Ciudad de Plottier. En fecha 22/09/2025 por Trámite Pehuén N° 31446, la Dra. Gass Raquel dispuso la constitución en detenido del nombrados. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al

momento del hecho de fecha 20/03/2025, Torres Cid Jose Ernesto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 21/03/2039 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 20/03/2032. 3) Libertad condicional el día: 20/07/2034. 4) Libertad asistida el día: 20/12/2038. Neuquén, 21 de octubre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 31-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13406 de fecha 04/09/2025, dictada por el Dr. Lucas Pablo Juan Yancarelli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Friz Miguel Angel**, DNI 17.575.300, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple continuado, calificado por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con una menor de dieciocho años, por el vínculo y por la guarda (cfr. Arts. 119 primer, cuarto y quinto párrafos incs. B y f, 45 y 54 del C.P.), en calidad de autor. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma, sea temporal o permanente, de manera inmediata al Juez de Ejecución; 2) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. 3) Prohibición de acercamiento a la víctima a menos de trescientos (300) metros. 4) Abstenerse de relacionarse, de realizar actos intimidatorios o de mantener contacto con la víctima o de molestarla de cualquier modo y por cualquier vía o por interpósita persona. 5) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 6) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 25/09/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Tampoco surge de los registros obrantes en el Legajo Digital N° 299606 días de similar naturalezas. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 03/09/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 03/09/2028. Neuquén, 22 de octubre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 31-10-25

En Legajos: (62060/2025), “Bustos Maximiliano Ariel s/Abuso de Arma”; (46517/2022), “Bustos Maximiliano Ariel s/Abuso de Arma”; (48813/2022), “Bustos Maximiliano Ariel s/Portación Ilegal de Arma de Guerra”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 24 de octubre de 2025 la Sra. Jueza de Garantías Dra. Laura Barbé resolvió: 1. Declarar a **Bustos Maximiliano Ariel**, DNI N° 44.463.094, autor penalmente responsable del delito de “abuso de arma, dos hechos en concurso real y en carácter de autor (Arts. 45, 55, 104 del C.P.), por los hechos ocurridos en fechas 29/03/2025 y 30/05/2025 en la Ciudad de Plaza Huincul; 2. Imponer a Bustos Maximiliano Ariel, DNI N° 44.463.094, la pena de un (1) año de prisión; 3. Unificar la presente con la condena impuesta en Legajos N° 48813 y 46517, Sentencia de fecha 04/07/2022, en la que se le impuso la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, imponiéndose la pena única de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas, cfr. Art. 58 del C.P.; 4. Declarar la reincidencia de Bustos Maximiliano Ariel, DNI N° 44.463.094, cfr. Art. 50 del C.P.; 5. (...); 6. Regístrese. Notifíquese. Dese intervención a Ejecución Penal. La sentencia quedó firme y consentida el día 24/10/2025, por lo cual se realizó el correspondiente cómputo de pena, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que el Sr. Maximiliano Ariel Bustos, titular del DNI N° 44.463.094, en Legajo 48813 estuvo detenido desde el 29/06/2022 hasta el 3/05/2024, cuando obtuvo la libertad condicional. En los Legajos 46517 y 40365, que fueran oportunamente unificados con el legajo citado precedentemente no registró días de detención. En este legajo estuvo en prisión preventiva desde el 12/06/2025 y por el término de tres (3) meses y fue constituido en detenido en cumplimiento de la pena impuesta en el día de hoy. En consecuencia, a la fecha registra dos (2) años un (1) mes y cuatro (4) días privado de su libertad. Que dicho pronunciamiento se encuentra firme y consentido. En consecuencia Bustos compurgará la pena impuesta el diecinueve de mayo de dos mil veintiocho (19/05/2028) a las 12:00 hs.”. Oficina Judicial de Cutral-Có, 27 de octubre de 2025. Fdo. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 31-10-25

En Legajo: (60739/2024) “Fuentes Jonathan Alberto; Fuentes Nicolás Ariel s/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego”, en trámite por ante esta

Oficina Judicial, en fecha 27 de octubre de 2025, el Sr. Juez de Garantías Dr. Lisandro Borgonovo dictó sentencia, resolviendo: 1. (...); 2. Declarar a **Fuentes Nicolás Ariel**, DNI N° 44.802.302, responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de partícipe secundario (Arts. 79, 41 bis y 46 del C.P.), por el hecho ocurrido el día 26/12/2024, en la Ciudad de Cutral-Có; 3. Imponer a Fuentes Nicolás Ariel, DNI N° 44.802.302, la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 C.P.). Revocar la condicionalidad de la pena de dos años de prisión de ejecución condicional impuesta en Legajo 5967/2021 “Fuentes Nicolás Ariel, Fuentes Jonathan Alberto s/Infracción 23737” y su Acumulado 12103/2022, sentencia de fecha 2/07/2025 dictada por el Tribunal Oral Federal N° 1 de Neuquén y Unificar en la presente en la pena única de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, manteniéndose las declaraciones de hecho y de derecho de ambos pronunciamientos (Arts. 55 y 58 del C.P.); 4. (...); 5. (...); 6. (...); 7. (...); 8. (...); 9. (...); 10. Regístrese. Comuníquese y notifíquese. (...). La sentencia quedó firme y consentida el día 24/10/2025, por lo cual la Dra. Andrea Calarame, Jefa de la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal, realizó el correspondiente Cómputo de Pena, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que el condenado Nicolás Ariel Fuentes, titular del DNI N° 44.802.302, se encuentra en prisión preventiva desde el 26/12/2024, sin recuperar su libertad. Se lo constituyó en detenido en cumplimiento de la pena impuesta el 24/10/2025, permanece alojado en la Comisaría 6 de Plaza Huinul. En consecuencia, registra diez (10) meses y 1 (un) día privado de su libertad. Que dicho pronunciamiento se encuentra firme y consentido. En consecuencia, Fuentes Nicolás Ariel agotará la pena impuesta el veinticinco de abril de dos mil treinta (25/04/2030) a las 12:00 hs.”. Oficina Judicial de Cutral-Có, 28 de octubre de 2025. Fdo. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 31-10-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1º Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: “**Garrido Francisco Ruben y Becerra Irene s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 114259/2025), cita y emplaza a

acreedores y herederos de los causantes Garrido Francisco Ruben, DNI N° 7.575.753 y la Sra. Becerra Irene, DNI N° 4.599.474, para que en el plazo de 30 días se presenten hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 9 de septiembre del año 2025. Fdo. Dra. Vannina Paola Cordi.

1p 31-10-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, en los autos caratulados: **“Almendra Juan Baldemar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 115888/2025)**, resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio quien en vida fuera Don Almendra Juan Baldemar, D.N.I. N° 13.934.333, por el cual cita y en plaza a herederos y acreedores por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 17 de octubre de 2025. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 31-10-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Costantino Carlos Alberto, DNI 6.511.621, a presentarse hacer valer sus derechos en el marco de los autos caratulados: **“Costantino Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 116494/2025)**. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 26 de septiembre de 2025. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 31-10-25

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la

Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Julia del Carmen Ferreyra, D.N.I. N° 4.675.070, a que comparezcan en autos caratulados: “**Ferreyra Julia del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 114799, Año 2025), que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el plazo de un (1) día. Cutral-Có, 5 de junio de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 31-10-25

El señor Juez, Dr. Carlos Choco a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en calle 9 de Julio Esq. Sarmiento de Chos Malal, en autos: “**Navarrete Maria Josefina y Pizarro Carlos Sebastian s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 31617/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Navarrete Maria, DNI 2.318.258 y Pizarro Carlos Sebastian, DNI 7.303.998, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 25 de septiembre de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 31-10-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Alexander Matias Solorza (DNI N° 43.834.870), para que en un plazo no mayor de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: (Expte. 42387/2025), “**Solorza Alexander Matias s/Sucesión ab-intestato**”, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El presente edicto se ordena en autos: “Chos Malal, 30 de mayo del año 2025. (...) En consecuencia, publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el

Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.(...) Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría Civil, 12 de junio de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 31-10-25

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en calle 9 de Julio N° 125 de la Ciudad de Chos Malal, en autos: **“Palacios Ortiz Nestor Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 42306/25)**, cita y emplaza a acreedores y herederos de Don Palacios Ortiz Nestor Eduardo, DNI N° 14.230.296, para que en el plazo de 30 días se presenten hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de (1) día en el Boletín Oficial. Chos Malal, 14 de octubre de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 31-10-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Etcheluz N° 650, en autos: **“Vanega Lidia Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 88511/2025)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Vanega Lidia Rosa, DNI N° 6.531.919, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario.... Zapala, 9 de septiembre del año 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 31-10-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Etcheluz N° 650, en autos: **“Echegoyen Maria Elena s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (**Expte. 88585/2025**), cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Echegoyen Maria Elena, DNI N° 12.833.530, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén. Zapala, 09 de octubre del año 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 31-10-25

El Dr. Marcos Agustín Recuperero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, con asiento en Etche- luz N° 650 de la misma ciudad, 3ª Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los Sres. Fuentes Orrego Miguel Antonio (D.N.I. N° 94.140.280) y Venegas Juana Esther (D.N.I. N° 2.779.944), a que se presenten y lo acrediten en autos caratulados: **“Fuentes Orrego Miguel Antonio y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 88478/2025)**, en trámite ante la Secretaría Número Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. La providencia que lo ordena expresa: “Zapala, 3 de julio del año 2025. En mérito de ello, se publicarán edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección de los interesados, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica (Art. 146 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten. ... Fdo. Dr. Marcos Agustín Recuperero, Juez”. Zapala, 17 de octubre del año 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 31-10-25

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, calle Félix San Martín esquina Lamadrid, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héc-

tor Orlando Mera Cárdenas, DNI N° 13.557.814, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **(JJUCI2-84543/2025), “Mera Cárdenas Héctor Orlando s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Juez. Junín de los Andes, 16 de octubre del año 2025. Fdo. Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi.

1p 31-10-25

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **(Expte. JJUCI1-85083/2025), “Nader Julio Cesar s/Sucesión ab-intestato”**, ordena la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén, para que todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Nader Julio Cesar (DNI N° 7.688.055), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del P.G.C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.). Junín de los Andes, 23 de septiembre de 2025. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 31-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garaygorta Horacio Omar s/Sucesión ab-intestato”, (563657/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Horacio Omar Garaygorta, DNI 7.302.882, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de octubre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 31-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“Jara Nora Marisa y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (563222/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Nora Marisa Jara, DNI 12.800.492 y Julio Ignacio Riffo, DNI 12.699.218, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sepulveda Arturo Jose s/Sucesión ab-intestato”, (562570/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arturo Jose Sepulveda, DNI 13.047.879, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Dietrich Juan Enrique y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (563881/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juan Enrique Dietrich, DNI 5.466.632 y Rosa Maria Ostertag, DNI 3.588.843, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de octubre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mi-

nería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cardenas Ordenes Benito del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (562602/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Benito del Carmen Cardenas Ordenes, RUN 2.718.714-5, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Caraci Alicia Mercedes Susana s/Sucesión ab-intestato”, (563590/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alicia Mercedes Susana Caraci, DNI 11.026.254, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 31-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cruz Leonela Gimena Lujan s/Sucesión ab-intestato”, (561617/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Cruz Leonela Gimena Lujan, DNI.36.836.601, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“**Wadowska Maria Teresa s/Sucesión ab-intestato**”, (563728/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Wadowska Maria Teresa, DNI 6.490.939, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Jurcich Mirta Isabel s/Sucesión ab-intestato**”, (563934/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mirta Isabel Jurcich, DNI 6.078.788, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de octubre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Lahoz Alberto Pablo s/Sucesión ab-intestato**”, (564038/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alberto Pablo Lahoz, DNI 12.579.929, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2025. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria.

1p 31-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ambrosio David Eduardo s/Sucesión ab-intestato**”, (563649/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante David Eduardo Ambrosio,

DNI 7.571.739, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rio Horacio s/Sucesión ab-intestato”, (563457/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rio Horacio, DNI 93.147.826, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de octubre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ramirez Joaquin s/Sucesión ab-intestato”, (562740/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Joaquin Ramirez, DNI 7.578.204, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de agosto del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Caceres Norma Elena s/Sucesión ab-intestato”, (563914/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Norma Elena Caceres, DNI 11.617.397, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a ha-

cer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de octubre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vergara Pedro s/Sucesión ab-intestato”**, (562915/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vergara Pedro, DNI 93.151.677, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Alvarado Corona Jorge Alberto s/Sucesión ab-intestato”**, (562661/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alvarado Corona Jorge Alberto, DNI 30.941.887, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de agosto del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 31-10-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Alegria Viviana Ines s/Sucesión ab-intestato”**, (563670/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Viviana Ines Alegria, DNI 17.140.554, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en

uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de octubre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Veliz Margarita s/Sucesión ab-intestato”, (563458/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Margarita Veliz, DNI 17.757.079, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de octubre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Hernandez Héctor Atilio s/Sucesión ab-intestato”, (561705/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hernandez Héctor Atilio, DNI 22.398.166, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de junio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Castillo Miguel Angel s/Sucesión ab-intestato”, (561841/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Angel Castillo, DNI 29.294.328, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Barboza Esther Gladys s/Sucesión ab-intestato”, (562687/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Barboza Esther Gladys, DNI F5.665.834, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de septiembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Martín Enrique Peliquero, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Blasetti Graciela Ines s/Sucesión ab-intestato”, (563513/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Blasetti Graciela Ines, DNI 5.385.555, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de octubre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Barriga Blanca Estrella s/Sucesión ab-intestato”, (563979/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Blanca Estrella Barriga, DNI 9.740.260, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de octubre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Olave Niria s/Sucesión ab-intestato”, (562980/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Niria Olave, DNI 11.657.417, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Dominguez Maximo s/Sucesión ab-intestato”, (563015/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dominguez Maximo, DNI 7.570.475, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Dietrich Ricardo Raul s/Sucesión ab-intestato”, (549847/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dietrich Ricardo Raul, DNI 7.848.265, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de marzo del año 2023. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Guerrero Ernesto Elvio s/Sucesión ab-intestato”, (563893/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Guerrero Ernesto Elvio, DNI

11.606.332, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de octubre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Salgado Vidal Juan de Dios s/Sucesión ab-intestato”**, (563456/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan de Dios Salgado Vidal, DNI 18.370.566, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Acuña Castillo Sebastian Hugo s/Sucesión ab-intestato”**, (563933/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Acuña Castillo Sebastian Hugo, DNI 93.118.027, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Proto Juana Milda y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, (562098/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Proto Juan Milda, DNI 13.047.253 y de Basilio Plácido Gerega, DNI 8.544.799, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por

un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de junio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 31-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6507. 30 de septiembre de 2025. **16. Registro Público de Comercio sobre Resolución Técnico Registral N° 02/2025.** Visto y Considerando: Que la Directora del referido organismo eleva a consideración de este Alto Cuerpo la Resolución Técnico Registral N° 02/2025. Que mediante la misma se dispone la registración digital de todas las inscripciones que se practiquen en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Que en su nota de elevación resalta que la experiencia de registro digital de las “Sociedades por Acciones Simplificadas”, mediante la Ley N° 27349, “ha sido exitosa pues disminuye ampliamente los tiempos de registración, costos (cantidad de juegos, papelería especial de constancias de registración de costo más elevado al papel común por los recaudos que debe contemplar, encuadernación de libros, muebles de guardado de Libros Protocolos; etc.) y fundamentalmente permite al usuario tener un servicio diferencial de inscripción digital con firma digital de funcionario, notificado a su Casilla SINE ...”. Por lo que concluye que el objetivo del organismo a su cargo, es trasladar estas ventajas competitivas de las SAS a todas las inscripciones que realizan. A su vez, detalla que -con un trabajo conjunto con la Dirección General de Informática- se generó un nuevo sistema web que permite lograr la digitalización de todas las registraciones societarias, indicando sus bondades. Asimismo señala que queda pendiente -para una fase posterior- la consulta externa de los usuarios. Además menciona las necesidades de apoyo institucional para su implementación, las cuales figuran descriptas en la nota de elevación en cuestión y se apoyan en la colaboración de la Dirección General de Informática, de la Oficina de Comunicación Institucional, la Escuela de Capacitación y Oficina de Tasas Judiciales. Que habiendo analizado la misma, el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal dictaminó que no median objeciones jurídicas que formular con relación a la Resolución

Registral N° 02/2025 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio, pudiendo este Alto Cuerpo tomar conocimiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial cuando se hayan cumplido las colaboraciones requeridas por el organismo registral. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Tomar** conocimiento de la Resolución Técnico Registral N° 2/2025, cuyo texto se protocoliza formando parte del presente. **2°) Encomendar** a los organismos técnicos de este Tribunal la ejecución de las acciones particulares y las gestiones necesarias para la implementación de este servicio, conforme lo expresado en los Considerandos del presente. **3°) Facultar** a Presidencia a disponer lo pertinente para lograr su realización. **4°) Remítase** al Boletín Oficial mediante la forma de estilo, una vez cumplidas las colaboraciones requeridas por el organismo registral. **5°) Notifíquese**, cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia, el Fiscal General Subrogante Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 17 de octubre de 2025. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

RESOLUCIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 2/2025

Neuquén, 18 de Septiembre de 2025.

VISTO:

Los diferentes contratos y actos sociales que se inscriben en este organismo, cuya registración esta establecida por el Código Civil y Comercial de la Nación; Leyes Nacionales 11867, 19550 y sus modificatorias, 21768, 23576 -reformada por Leyes 23962, 27440, 27349, 27742; Leyes Provinciales 2631 y su Reglamento ley -aprobado por Acuerdo del Superior Tribunal 4589, 2801; y

CONSIDERANDO:

Que históricamente la técnica en que este Registro practicó las registraciones se basó en la matriculación mediante el uso de libros de protocolos en formato físico donde se practica el asiento conforme el principio de tracto registral y se incorpora la documentación física de modo correlativo, más el legajo social previsto en el Artículo Noveno de la Ley 19550 y un documento físico que se entrega al interesado con constancia de su registración, requiriéndose para

ello que el usuario presente tres juegos documentales idénticos;

Que los protocolos de registración consisten en libros especiales, con mención de lugar, fecha, número de inscripción, folio, tomo, tipo, año y la referencia al sujeto, contrato o acto inscripto (Art. 18 Reglamento Ley 2631);

Que la sanción de la Ley 27349 implicó un cambio de paradigma del soporte físico al digital, dado que establece el uso de documentos y medios digitales para la constitución de SAS y sus posteriores actos, lo que generó el desafío de contar con adecuadas herramientas y recursos tecnológicos para su aplicación, el desarrollo y una progresiva adecuación a medios y documentos digitales, firma digital y notificación electrónica;

Que a fin de cumplir con la norma para este tipo societario se implementó una aplicación web -desarrollada por la Dirección General de Informática de este Poder Judicial- denominada: "Protocolo Digital" que permite cumplimentar todos los recaudos de un protocolo físico pero de modo digital, generando asientos que respetan el principio de tracto registral, preservando la estabilidad, accesibilidad permanente, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de los documentos generados y alojados en el sistema;

Asimismo, la Dirección General de Informática desarrolló otra aplicación web: "Estatuto de Sociedad por Acciones Simplificadas" que habilita al usuario a completar campos con los datos obligatorios de Ley, elegir opciones que configuran cláusulas estatutarias, definiendo roles (ej.: Ser socio, Administrador, autorizado al trámite), establecer monto de participación, etc. El sistema opera generando un control de los datos ingresados con RENAPER, evitando omisiones y controlando posibles errores. Luego, con los datos ingresados y opciones del usuario, se genera el texto del estatuto modelo con un código alfa-numérico que permite identificarlo y el edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que los años de experiencia desde la implementación de estas aplicaciones para las sociedades por acciones simplificadas (SAS) ha sido muy positiva, generando una reducción de costos pues se reduce la cantidad de copias certificadas que se deben presentar en cada trámite, mayor agilidad y celeridad en la tramitación de la inscripción permitiendo optimizar procesos internos, aumentar la capacidad operativa y contar con un archivo digital para este tipo social, reduciendo el impacto ambiental;

Que el archivo digital del 100% de los estatutos constitutivos de las SAS y de todos los actos sociales posteriores de ellas -que aquí se registran-, permite responder de modo inmediato a las consultas de otros organismos que inte-

ractúan con este Registro e incluso el intercambio de datos mediante interacción directa entre sistemas;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación no dispone una técnica específica de registración de los diferentes contratos del tráfico comercial que aquí se inscriben;

Que la Ley 19550 tampoco lo establece sino que sólo exige en su Artículo noveno la obligatoriedad de llevar un legajo por cada sociedad con los duplicados de las diversas tomas de razón y demás documentación relativa a la misma;

Que la Ley 21768 establece la organización del Registro Público en cada jurisdicción, según lo determine la Ley Local;

Que la Ley Provincial 2631 crea en el ámbito del Poder Judicial esta Dirección y el Reglamento de la Ley 2631, aprobado por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia N° 4589, organiza su funcionamiento;

Que la Ley Provincial 2801 autoriza en su Artículo 1°: “la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales en todos los procesos y procedimientos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén” y a su vez en su Artículo 3° establece que: “las personas que intervengan en los procesos, procedimientos y trámites referidos en el Artículo 1° de la presente Ley, deberán constituir un domicilio electrónico, o denunciar el que tuvieran si este ya hubiera sido asignado por el Poder Judicial”;

Que en ese marco el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, ha resuelto implementar dentro de su ámbito la utilización de firma electrónica (Acuerdo N° 4304 punto IX), aprobar el Reglamento de Expediente Digital utilizando medios electrónicos y firma digital en la tramitación de procesos judiciales (Acuerdo 5085, punto 4, Acuerdo 5824, punto 15 y Acuerdo 5841, punto 25), notificar por medios electrónicos (Acuerdo N° 4905 punto 8, Modificado por Acuerdos N° 4955 y N° 4982), aprobar la Resolución Registral 1/17 de Sociedades por Acciones Simplificadas (Acuerdo N° 5678 punto 25), autorizar al Registro Público de Comercio a realizar el trámite de otorgamiento de casilla SINE a los terceros solicitantes, redefiniendo el ámbito de validez del uso de la firma digital para trámites y comunicaciones hacia terceros (Acuerdo N° 5691 punto 44) y considerar a la modernización como un eje central de la Gestión de Gobierno (Acuerdo N° 6452 punto 28); entre otros;

Que en esta línea de gestión estratégica, de la sinergia del trabajo realizado por la Dirección General de Informática del Poder Judicial con el personal de

este Registro se generó un nuevo desarrollo web -que ahora se implementa- fundado en el principio de tracto registral, que constituye el mecanismo jurídico idóneo para preservar la coherencia del contenido del registro mercantil, de modo que los asientos a practicar encuentran siempre su respaldo en otros realizados, evitando saltos no justificados y la concatenación de los actos inscriptos;

Que el nuevo desarrollo permite contar con un archivo 100% digital para todos los tipos societarios, actos sociales y contratos del tráfico mercantil sujetos a registración y logra la digitalización integral de documentos y datos, generando almacenamiento, organización y gestión;

Que asimismo, absorbe a la aplicación: “Estatuto de Sociedad por Acciones Simplificadas”, optimizando los procesos internos de validación de datos, recogiendo sugerencias producto de las experiencias de los usuarios;

Que además, incorpora la cláusula arbitral propuesta por el Tribunal General Arbitral del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén que constituye: “Una valiosa herramienta de resolución de conflictos comerciales, donde la celebridad, la economía, la especialidad de los árbitros, la flexibilidad y la confidencialidad se destacan como aspectos emergentes del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General” (Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia N° 6159, punto 33);

Que implementa las acciones requeridas en el acuerdo citado para llevar adelante la propuesta del Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, mediante el desarrollo de un estatuto modelo para las Sociedades de Responsabilidad Limitada, que opera de modo similar al de las SAS;

Que en consecuencia, el usuario contará con información y tendrá disponible la incorporación de la cláusula arbitral en cada estatuto modelo que genere tanto de sociedad por acciones simplificada (SAS) como de sociedad de responsabilidad limitada (SRL).

Finalmente, se debe destacar que la aplicación que genera los estatutos modelos se presenta como una herramienta habilitante al servicio del usuario y no como una imposición técnica, pues el usuario puede optar por no utilizarla y presentar el contrato de SAS o de SRL que responda a la autonomía de la voluntad de las partes y el sistema habilita al personal de este Registro a ingresar dichos datos y documentos con constancia de su registración en formato inalterable con firma digital de funcionario, de modo que se respeta y promueve la autonomía contractual;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 7 inc. 3 del Reglamento de la Ley 2631;

SE DISPONE:

Artículo Primero: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución toda registración se efectuará en el “Sistema de Gestión Registral”, en el que se practicarán todas las inscripciones mencionando su número de orden, tipo y año, fecha y lugar de inscripción, número de expediente y la referencia al sujeto, instrumento u acto inscripto y fecha de los mismos.

Se realizará la anotación de medidas cautelares, concursos, quiebras, u otra resolución judicial o administrativa que recaiga sobre todo tipo social y contrato, sus actos o Administradores, modificaciones, disolución, liquidación y la cancelación de la inscripción. En las medidas judiciales de contenido pecuniario se indicará el monto por el que se hubieran trabado.

Se ingresará por mesa de entradas un sólo juego de los documentos en formato físico con firma certificada ante notario o funcionario de este Registro; o copia certificada del primer testimonio de la escritura pública, según el trámite. Los soportes, medios y documentos en formato físico que requiera el trámite registral -que ingresen por mesa de entradas- serán reemplazados por equivalentes digitales en la medida que los recursos tecnológicos lo permitan.

En el formulario de petición de inscripción el solicitante deberá constituir domicilio electrónico - conforme Art. 3º, Ley 2801.

Una vez resuelta la inscripción, el documento será digitalizado en formato inalterable con firma digital de funcionario de este Registro y se remitirá mediante notificación electrónica a la casilla SINE constituida por el solicitante o la que en futuro la reemplace.

Artículo Segundo: Aclarar los Artículos 18 a 22 inclusive del Reglamento Ley 2631 en el sentido que toda alusión a registración en “libros especiales” allí contenida refiere a la registración que se practicará en el “Sistema de Gestión Registral”.

Artículo Tercero: Modificar el Anexo II de la Resolución Registral N° 1/17 -cuyo texto forma parte de la presente-, a fin de incorporar al Estatuto Modelo de Sociedad por Acciones Simplificadas la cláusula arbitral como Cláusula Décimo Cuarta, cuya redacción será: “Toda cuestión, controversia o diferencia relacionada con este contrato, será resuelta definitivamente por el Tribunal de

Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, de conformidad con su Reglamento”.

Artículo Cuarto: Incorporar a los trámites de este Registro el Estatuto Modelo de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Anexo III), con el edicto para su publicación en el Boletín Oficial, conforme Art. 10, Ley 19550 (Anexo IV) y el Formulario de petición de inscripción: SRL N° 13, que deberá estar suscripto por el representante legal, autorizado al efecto o apoderado de la sociedad (Anexo V).

Se ingresará por mesa de entradas un solo juego del contrato con firma certificada ante notario o funcionario de este Registro (Art. 5 Ley 19550).

A la inscripción se le otorgará carácter de trámite urgente, respetando el principio de tracto sucesivo -Art. 16 del Reglamento Ley 2631, siempre que el peticionante utilice el estatuto modelo generado por la aplicación web y se ajuste su presentación al siguiente procedimiento:

1. Formulario de petición de inscripción (Anexo V), un juego.
2. Informe de homonimia cuyo plazo de expedición no supere un (1) mes al momento de la solicitud de inscripción de la SRL.
3. Estatuto Modelo (Anexo III), un juego.
4. Declaración Jurada del Impuesto de Sellos y el comprobante de su pago, un juego.
5. Tasa retributiva conforme ley impositiva Provincial.
6. Publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, que cumpla con lo requerido en el Art. 10 de la Ley 19550 y que se encuentre vencido el plazo de cinco (5) días para las eventuales oposiciones (Art. 53 de la Reglamentación de la Ley 2631).
7. Acreditación de la integración del capital social (en el porcentaje fijado en contrato, como mínimo el 25% conforme Art. 149 Ley 19550), mediante comprobante de depósito en el Banco Provincia del Neuquén S.A..

Artículo Quinto: La presente entrará en vigencia a los quince (15) días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Artículo Sexto: Registrar como Resolución General. Publicada que sea, Archívese.

Fdo. Mansilla Albores María Lis.

ANEXO II**(ESTATUTO MODELO SAS)****MODELO DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

Instrumento Constitutivo de “[denominación] S.A.S.”. En la Ciudad de [nombre de ciudad], Provincia de [nombre de la Provincia], República Argentina, el día [fecha completa (día, mes y año)] en que todos suscriben el instrumento constitutivo] comparece/n el/los señor/es [Nombres y apellidos socio 1], DNI N° [N° de Documento socio 1], [CUIT/CUIL/CDI socio 1], de nacionalidad [Nacionalidad socio 1], nacido el [fecha de nacimiento socio 1], profesión: [profesión socio 1], estado civil: [estado civil socio 1], con domicilio en la calle [calle, N° piso, dpto., localidad, Provincia socio 1] y [Denominación persona jurídica Socio 2], [CUIT de la sociedad] inscrita el [fecha de inscripción] bajo el número/año [número de inscripción/año de inscripción], en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con sede social [calle, numero, piso, dpto.], en la jurisdicción de [ciudad] de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. [Nombre, apellido, DNI del Gerente/Presidente/representante legal (Nombre, apellido, DNI, CUIT/CUIL/CDI)], en su carácter de [indicar carácter de Gerente/Presidente/representante legal en que actúa], quien declara bajo juramento que la sociedad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550. La participación en la Sociedad por Acciones Simplificadas que en este acto se constituye fue aprobada por Acta del (Fecha y datos del órgano que resolvió la constitución de la SAS). [Aclaración: Deberá consignar todos los datos que anteceden por cada socio, persona humana o jurídica que suscriba el instrumento].

Las partes precedentemente indicadas resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se registrará por las disposiciones de la Ley 27349, la Ley 19550, en cuanto se concilie con aquella y por los siguientes Artículos:

Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “[nombre de la sociedad] S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de [nombre de ciudad], Provincia del Neuquén, República Argentina,

pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de [cantidad en número] años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: (el sistema informático contiene modelos de actividades a elección del usuario. El objeto debe cumplir con la Resolución 01/2017 de la Dirección General del Registro Público de Comercio).

Artículo Cuarto: Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Artículo Quinto: Capital: El capital social es de \$ [monto en número] (pesos en letras) [Aclaración: De optarse por el capital mínimo previsto en el Art. 40 de la Ley 27349, deberá ser el importe equivalente a dos veces salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la constitución de la sociedad] representado por [cantidad en número] (cantidad en letras) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley N° 27349.

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la Reunión de Socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el

reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las Reuniones de Socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

Artículo Sexto: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, conforme Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Para

la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán auto-convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Artículo Noveno: Órgano de Gobierno: Las Reuniones de Socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27349 y Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de Administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al Órgano de Administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el Orden del Día fuera aprobado por unanimidad.

Artículo Décimo. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Artículo Décimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el [día y mes de cierre de ejercicio] de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios.

Artículo Décimo Segundo: Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los Administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

Artículo Décimo Tercero: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

Artículo Décimo Cuarto: Solución de Controversias: Toda cuestión, controversia o diferencia relacionada con este contrato, será resuelta definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, de conformidad con su Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto los socios acuerdan:

1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle (.....), Altura (.....), Piso (.....), Departamento (...), Oficina (.....) de la Ciudad de (.....) Provincia del Neuquén.

2. Capital Social: Suscripción: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) [Nombres y apellidos socio 1], suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) [Denominación] [tipo societario] suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración:

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [comprobante de Depósito en el Banco Provincia del Neuquén S.A. o Acta Notarial] [Aclaración: Elegir una sola opción de integración. En caso de elegir el Acta Notarial el Escribano debe certificar en ella que ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes en debido cumplimiento de las Leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero, a los Administradores designados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados. Podrá hacer constar que la entrega de fondos se hace al mismo Escribano, con cargo a él de entregar los fondos a la administración social una vez inscripta la constitución de la sociedad], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador/es a Nombre y apellido], [Tipo de documento de identidad], [Número de documento de identidad], [CUIT/CUIL/CDI], N° [Número], de nacionalidad [nacionalidad], nacido el [fecha de nacimiento], profesión [profesión], constituyendo domicilio especial en la calle [calle, N° piso, dpto., localidad, Provincia] de la República Argentina.

[Aclaración: Indicar datos de cada Administrador electo. En caso que sea socio, solo consignar nombre, apellido y domicilio real y especial].

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los Administradores designados.

4. Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Los socios (y Administrador en caso de no ser socio) manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que SI/NO (Elegir lo que corresponda) son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

[Aclaración: En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo listado en la Nómina de la Resolución de la Unidad de Información Financiera 134/2018]. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

5. Declaración Jurada sobre la Condición de Beneficiario.

FINAL:

Quien/es suscribe/n, declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas, verdaderas y actuales y que reviste/n el carácter de beneficiario final en los términos del Artículo segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF): Nombre y apellido, Documento de Identidad, % de participación.

Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

6. Autorizaciones: Autorizar a [Nombre, apellido, DNI] y/o a [Nombre, apellido, DNI] para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de

los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A. en el cual se han depositado.

ANEXO III

(ESTATUTO MODELO SRL)

Instrumento Constitutivo de “[denominación] S.R.L.”.

En la Ciudad de [nombre de ciudad], Provincia del Neuquén, República Argentina, el día [fecha completa (día, mes y año) en que todos suscriben el instrumento constitutivo] comparece/n el/los señor/es [Nombre/s y apellido/s socio 1], DNI N° [N° de Documento socio 1], [CUIT/CUIL/CDI socio 1], de nacionalidad [Nacionalidad socio 1], mayor de edad, nacido el [fecha de nacimiento socio 1], profesión: [profesión socio 1], estado civil: [estado civil socio 1: En el caso de Casado: Nombre, apellido y DNI del cónyuge), con domicilio en la calle [calle, N° piso, dpto., localidad, Provincia socio 1) y [Denominación persona jurídica Socio 2], [CUIT de la sociedad] inscripta el [fecha de inscripción] bajo el número/año [número de inscripción/año de inscripción], en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con sede social [calle, numero, piso, dpto.], en la jurisdicción de [ciudad] de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. [Nombre, apellido, DNI del Gerente/Presidente/representante legal (Nombre, apellido, DNI, CUIT/CUIL/CDI), en su carácter de [indicar carácter de Gerente/Presidente/representante legal en que actúa], quien declara bajo juramento que la sociedad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550. La participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que en este acto se constituye fue aprobada por Acta del (Fecha y datos del órgano que resolvió la constitución de la SRL.). [ACLARACIÓN: Deberá consignar todos los datos que anteceden por cada socio, persona humana o jurídica que suscriba el instrumento].

Las partes precedentemente indicadas resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “[nombre de la sociedad] S.R.L.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la

Ciudad de [nombre de ciudad], Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de [cantidad en números] años, contados a partir de la fecha de su inscripción en esta Dirección General de Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la/s siguiente/s actividades: (el sistema informático contiene modelos de actividades a elección del usuario, El objeto debe ser preciso y determinado conforme Artículo 11 inc. 3 Ley 19550).

Artículo Cuarto: Capacidad: Para la consecución de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá realizar inversiones, actuar como fiduciario, celebrar contratos, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Artículo Quinto: Capital: El capital social es de \$ [monto en número] (pesos en letras) representado por [cantidad en número] (cantidad en letras) de cuotas de \$ 10 (pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social en Asamblea de Socios que determinará el monto, forma de integración y la modificación del presente Artículo, la que se inscribirá en la Dirección General del Registro Público de Comercio.

Artículo Sexto: Mora en la Integración: La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo Séptimo: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas hu-

manas, socios o no, en carácter de Gerente/s, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a las Reuniones del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán auto-convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas del Órgano (Art. 73 y 162 Ley 19550). Los Gerentes tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social; como ser: adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar con bancos y demás instituciones financieras, de crédito oficiales, mixtas y privadas, otorgar poderes judiciales y extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas, presentarse en licitaciones. La presente enumeración no es taxativa, ni limitativa de otros actos que el/los Gerente/s pueden realizar acordes al objeto social. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el Artículo 160, último párrafo de la Ley General de Sociedades. La Asamblea de Socios que designe al/los Gerente/s fijará el tipo y monto de la remuneración que perciba/n.

Artículo Octavo: Garantía: Cada Gerente al aceptar el cargo deberá constituir una garantía, conforme Art. 157 –por remisión del Art. 256 de la Ley 19550-, a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. La garantía consistirá de \$ (Aclaración: el monto no debe ser irrisorio). La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad; o en avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Gerente.

Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del Gerente en el desempeño de sus funciones.

En virtud de la finalidad que debe cumplir la garantía prevista por el Art. 256 de la Ley 19550 deberán mantener actualizado el monto de la garantía a fin de que el mismo no devenga irrisorio por el transcurso del tiempo.

(El Artículo Noveno varía la redacción según la opción que realice el usuario. Cesión de Cuotas: Dos Opciones: Limitada /Libre).

Texto del Artículo Noveno - Si el Usuario Elige la Opción Libre:

Artículo Noveno: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas sociales entre los socios y respecto a terceros es libre. La transmisión de cuotas tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la Gerencia un ejemplar o copia del contrato de cesión o transferencia, con certificación de firmas si obra en instrumento privado, en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades.

Texto del Artículo Noveno - Si el Usuario Elige la Opción Limitada:

Artículo Noveno: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas sociales entre los socios es libre. La transmisión de cuotas tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la Gerencia un ejemplar o copia del contrato de cesión o transferencia, con certificación de firmas si obra en instrumento privado, en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades.

La cesión de las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento: A) El socio que desee ceder todas o partes de sus cuotas deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Gerencia - sin perjuicio de la notificación que la Gerencia debe cursar a los restantes socios. La notificación fehaciente deberá indicar: el nombre, el apellido, DNI y demás datos personales completos o la denominación social, los datos de registración, sede social, CUIT, del eventual cesionario, la cantidad de cuotas ofrecidas, el precio y modalidad de pago por el que se realizará la

cesión. B) Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia en las mismas condiciones ofertadas u oponerse con causa justificada a la cesión dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la notificación por la Gerencia. La Gerencia deberá actuar con máxima diligencia y celeridad a fin de evitar que venza el plazo de treinta (30) días previsto en el tercer párrafo del Art. 153 de la Ley 19550.

En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales a el tercero en las condiciones ofrecidas. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, adquirirán a prorrata de sus proporciones en el capital social.

Formulada la oposición deberá dirimirse la cuestión, conforme lo prescripto por el Art. 154 de la Ley 19550.

Artículo Décimo: Órgano de Gobierno: Las Asambleas de Socios se reunirán por iniciativa de la Gerencia y/o cuando sean requeridas por los socios, en especial para los casos contemplados en el Art. 160 de la Ley 19550 y como mínimo una vez al año para tratar los estados contables y la gestión de la Gerencia, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19550 y con una antelación no menor a 10 (diez) días a la fecha de la misma, debiendo constar: Orden del Día a considerar, lugar, fecha y hora de realización. La convocatoria a la reunión se realizará por medio fehaciente. Las deliberaciones y las resoluciones de la Reunión de Socios deberán asentarse en el Libro de Actas, en el que se dejará constancia de los socios presentes, del porcentual del capital que éstos representan y deberá ser firmada por todos los presentes. Cada cuota da derecho a un voto.

Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de Gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la Gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.

Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones que se tomen serán válidas si se encontrara presente la totalidad (100%) del capital social y el Orden del Día fuera aprobado por unanimidad.

Artículo Décimo Primero: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios ejercerán el contralor individual dispuesto por el Art. 55 de la Ley 19550.

Artículo Décimo Segundo: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos a la sociedad con la correspondiente declaratoria de herederos. En el ínterin, esto es, entre el fallecimiento del socio y el dictado de la declaratoria de herederos, los derechos del socio fallecido pueden ser ejercidos a través del Administrador provisorio de la sucesión.

Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen el importe correspondiente al valor de las cuotas sociales. A los efectos de la determinación de las cuotas del socio fallecido se confeccionará un balance especial a la fecha del fallecimiento, de acuerdo a las normas contables y legales vigentes.

Artículo Décimo Tercero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el [día y mes de cierre de ejercicio.] de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios.

Artículo Décimo Cuarto: Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de/los Gerente/s; (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir y que se ajuste a lo dispuesto por el Art. 70, párrafo tercero de la Ley 19550, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

Artículo Décimo Quinto: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19550, la liquidación será practicada por el o los Gerentes o por el o los liquidador/es designado/s al efecto por los socios. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo, cumpliendo los pasos liquidatarios previstos en la Ley 19550. En caso de remanente se reembolsará a cada socio en proporción a sus aportes de capital.

Artículo Décimo Sexto: Solución de Controversia: Toda cuestión, controversia o diferencia relacionada con este contrato, será resuelta definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, de conformidad con su Reglamento”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto los socios acuerdan:

1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle (.....), Número (...), Piso (.....), Departamento (...), Oficina (.....) de la Ciudad de (...), Provincia del Neuquén.

2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: 1) (Nombre y apellido completos)....., suscribe la cantidad de [Cantidad de cuotas en números y letras] cuotas. 2) [Denominación] [tipo societario] suscribe la cantidad de.... [Cantidad de cuotas en números y letras] cuotas. 3)

La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción del presente, acreditándose tal circunstancia con el comprobante de depósito en el Banco Provincia del Neuquén SA. Los socios se obligan a integrar el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha del presente contrato.

3. Gerencia: Establecer los miembros de la Gerencia en (N°) y designar en carácter de Gerente/s a: Nombre y apellido], [Tipo de documento de identidad], [Número de documento de identidad], [CUIT/CUIL/CDI], N° [Número], de nacionalidad [nacionalidad], nacido el [fecha de nacimiento], profesión

[profesión], constituyendo domicilio especial en la calle [calle, N° piso, dpto., localidad, Provincia] de la República Argentina, quien/es acepta/n el cargo y firma/n de conformidad y declara/n bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

4. Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Los socios (y Gerente/s en caso de no ser socio) manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que Si/No (Elegir lo que corresponda) son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

[Aclaración: En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo listado en la Nómina de la Resolución 134/2018].

Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

5. Declaración Jurada sobre la Condición de Beneficiario.

FINAL:

Quien/es suscribe/n, declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas, verdaderas y actuales y que reviste/n el carácter de beneficiario final en los términos del Artículo segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF): Nombre y apellido, Documento de Identidad, % de participación.

Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

6. Autorizaciones: Autorizar a [Nombre, apellido, DNI] y/o a [Nombre, apellido, DNI] para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables.

Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A. en el cual se han depositado.

ANEXO IV

(EDICTO: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

EDICTO

“[Denominación] S.R.L.”

Por instrumento [tipo de instrumento] de fecha [día, mes y año] se constituyó la sociedad denominada: “[Denominación] S.R.L.”. Socios: [Nombres y apellidos socio 1], DNI N° [N° de Documento socio 1], [CUIT/CUIL/CDI socio 1], de nacionalidad [Nacionalidad socio 1], nacido el [fecha de nacimiento socio 1], profesión: [profesión socio 1], estado civil: [estado civil socio 1], con domicilio en la calle [calle, N° piso, dpto., localidad, Provincia socio 1] y [Denominación persona jurídica Socio 2], [CUIT de la sociedad] inscripta el [fecha de inscripción] bajo el número: [número de inscripción], en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con sede social [calle, numero, piso, dpto.], en la jurisdicción de [ciudad], de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. [Nombre, apellido, DNI del Gerente/Presidente/representante legal (Nombre, apellido, DNI, CUIT/CUIL/CDI)], en su carácter de [indicar carácter de Gerente/Presidente/Representante Legal en que actúa]. Denominación: “[Denominación] S.R.L.”. Plazo de Duración: [Cantidad de años] años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: [Transcribir íntegramente el objeto social]. Capital: \$ [Indicar en número el importe del capital establecido], dividido por [cantidad en número] de cuotas de \$10 y un voto cada una, suscriptas por [Nombre, apellido y cantidad de cuotas que cada socio suscribe]. Administración: (indicar la organización establecida en el contrato y duración del mandato). Gerentes: (indicar el nombre, apellido y DNI del o los Administradores). Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: (día y mes).

ANEXO V**(FORMULARIO: SRL13-ESTATUTO MODELO)****DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN FORMULARIO: SRL 13****SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: ESTATUTO MODELO**

1. Solicitante: Apellido/s y Nombres:DNI Teléfono: (.....). Domicilio Constituido: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio electrónico constituido (SINE): Carácter en el que se presenta:

2. Denominación de la Sociedad:

3. Para la realización del presente trámite, autorizo a: Apellido/s Nombre/s: Documento N° Apellido/s Nombre/s: Documento N°

4. Documentación requerida:

1. Informe de homonimia, cuyo plazo de expedición no supere un (1) mes al momento de la solicitud de inscripción de la SRL.
2. Estatuto Modelo (Anexo III), en un (1) juego, con las firmas de la totalidad de sus otorgantes certificadas por Escribano público o funcionario de esta Dirección General, la que se efectuará en el mismo momento de presentarse toda la documentación.
3. Declaración Jurada del impuesto de sellos y el comprobante de pago, en un juego.
4. Tasa retributiva conforme ley impositiva Provincial.
5. Publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, que cumpla con lo requerido en el Art. 10 de la Ley 19550 y que se encuentre vencido el plazo de cinco (5) días para las eventuales oposiciones (Confr. Art. 53 de la Reglamentación de la Ley 2631).
6. Acreditación de la integración del capital social (en el porcentaje fijado en contrato, como mínimo el 25% conforme Art. 149 Ley 19550), mediante comprobante de Depósito en el Banco Provincia del Neuquén S.A..

Se debe presentar la totalidad de la documentación requerida, la que deberá cumplir con las formalidades dispuestas por las Resoluciones Técnico-Registrales de la DGRPC.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

NO ESCRIBIR DEBAJO DE ESTA LÍNEA - RESERVADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

1p 31-10-25

AVISOS

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 056.137, de Vazquez Karina Viviana, CUIT 27-23859476-1, a Paio Fusione S.A.S., CUIT 33-71875817- 9.

1p 31-10-25

Transferencia de Licencia Comercial

Viana S.A.S., CUIT 30-71847511-9, transfiere la Licencia Comercial N° 061.977, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Cedisa S.R.L., CUIT 30-71517120-8, a partir del día 01 de noviembre de 2025.

1p 31-10-25

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Orellana Marilyn Alejandra, DNI 33.566.756, CUIT 27-33566756-0, transfiere la Licencia Comercial N° 044.905, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Lisiuk Lucas Javier, DNI 33.621.611, a partir del 24 de octubre de 2025.

1p 31-10-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-03203114- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "LOC-LCAV-306 y Ductos Asociados", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Bandurria Sur, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LCAV-306 YPF. Nq.LCav-388(h) X= 5.761.244,16 - Y= 2.528.884,06; YPF.Nq.LCav-389(h) X= 5.761.244,16 - Y= 2.528.893,06; YPF.Nq.LCav-390(h) X= 5.761.244,16 - Y= 2.528.902,06; YPF.Nq.LCav-391(h) X= 5.761.244,16 - Y= 2.528.911,06; YPF. Nq.LCav-392(h) X= 5.761.306,16 - Y= 2.528.884,06; YPF.Nq.LCav-393(h) X= 5.761.306,16 - Y= 2.528.893,06; YPF.Nq.LCav-394(h) X= 5.761.306,16 - Y= 2.528.902,06; YPF.Nq.LCav-395(h) X= 5.761.306,16 - Y= 2.528.911,06. El proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 8 pozos en total, tendido de 2 ductos con trampas, tendido de 1 línea eléctrica, construcción de 1 predio concentrador, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 31-10-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-03204151- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Ducto Troncal CONC-1010 a SAT03-LAJE", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Angostura Sur I, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Inicio X= 5710194,19 - Y= 2534204,42; Fin: X= 5712612,35 - Y= 2534614,31. El Proyecto en estudio consiste en tendido de 1 ducto troncal con trampas, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 31-10-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén,

comunica que en el **Expte. N° EX-2025-03235355- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental LOC-ELG-3, 5, 8 e Instalaciones Asociadas", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Angostura Sur II, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-ELG-3 YPF.Nq.ELg-120(h) X= 5.727.875,16 - Y= 2.528.662,04; YPF.Nq.ELg-121(h) X= 5.727.875,16 - Y= 2.528.688,04; YPF.Nq.ELg-13(h) X= 5.727.875,16 - Y= 2.528.674,04; YPF.Nq.ELg-14(h) X= 5.727.875,16 - Y= 2.528.680,04; YPF.Nq.ELg-122(h) X= 5.727.813,16 - Y= 2.528.662,04; YPF.Nq.ELg-123(h) X= 5.727.813,16 - Y= 2.528.688,04; YPF.Nq.ELg-124(h) X= 5.727.813,16 - Y= 2.528.674,04 e YPF.Nq.ELg-125(h) X= 5.727.813,16 - Y= 2.528.680,04. LOC-ELG-5 YPF.Nq.ELg-24(h) X= 5.727.497,06 - Y= 2.529.334,70; YPF.Nq.ELg-25(h) X= 5.727.492,81 - Y= 2.529.330,46; YPF.Nq.ELg-28(h) X= 5.727.488,57 - Y= 2.529.326,21; YPF.Nq.ELg-29(h) X= 5.727.501,30 - Y= 2.529.338,94; YPF.Nq.ELg-126(h) X= 5.727.536,66 - Y= 2.529.286,61; YPF.Nq.ELg-127(h) X= 5.727.545,14; - Y= 2.529.295,10; YPF.Nq.ELg-136(h) X= 5.727.540,90 - Y= 2.529.290,86 e YPF.Nq.ELg-137(h) X= 5.727.532,41 - Y= 2.529.282,37. LOC-ELG-8 YPF.Nq.ELg-116(h) X= 5.727.759,90 - Y= 2.528.150,06; YPF.Nq.ELg-117(h) X= 5.727.759,90 - Y= 2.528.156,06; YPF.Nq.ELg-118(h) X= 5.727.759,90 - Y= 2.528.162,06; YPF.Nq.ELg-119(h) X= 5.727.759,90 - Y= 2.528.168,06; YPF.Nq.ELg-20(h) X= 5.727.697,90 - Y= 2.528.150,06; YPF.Nq.ELg-21(h) X= 5.727.697,90 - Y= 2.528.156,06; YPF.Nq.ELg-22(h) X= 5.727.697,90 - Y= 2.528.162,06 e YPF.Nq.ELg-23(h) X= 5.727.697,90 - Y= 2.528.168,06. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 3 locaciones y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 24 pozos en total, tendido de 3 ductos con trampas, tendido de 3 líneas eléctricas, construcción de 3 predios derivadores, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 31-10-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-03159455- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Prospección con Helio", propuesto por Bentia Energy S.A., en las Áreas de Concesión Volcán Auca Mahuida y Las Mandadas, en Coordenadas Sistema Gauss Kruger Posgar '94.

PROYECTO	VÉRTICES	COORDENADAS DE SUPERFICIE		VÉRTICES	COORDENADAS DE SUPERFICIE		VÉRTICES	COORDENADAS DE SUPERFICIE	
		SISTEMA PORGAR 07			SISTEMA PORGAR 07			SISTEMA PORGAR 07	
		X	Y		X	Y		X	Y
Polígono a prospectar	1	5827920	2505342	38	5822418	2500591	75	5821667	2511345
	2	5827920	2504342	39	5822418	2501091	76	5821668	2511595
	3	5827670	2504342	40	5822168	2501091	77	5822168	2511595
	4	5827670	2503842	41	5822168	2501341	78	5822168	2511845
	5	5827420	2503842	42	5821918	2501341	79	5824169	2511845
	6	5827420	2503592	43	5821918	2501591	80	5824168	2512095
	7	5827170	2503592	44	5821668	2501591	81	5824419	2512095
	8	5827170	2503092	45	5821668	2502091	82	5824419	2509344
	9	5826920	2503092	46	5821417	2502091	83	5824169	2509344
	10	5826920	2502841	47	5821417	2502341	84	5824168	2508344
	11	5826670	2502841	48	5821167	2502341	85	5823918	2508344
	12	5826670	2502341	49	5821167	2502591	86	5823918	2507593
	13	5826419	2502341	50	5820667	2502591	87	5823668	2507593
	14	5826419	2502091	51	5820667	2502841	88	5823668	2507843
	15	5826169	2502091	52	5820417	2502841	89	5822418	2507843
	16	5826169	2501841	53	5820417	2503342	90	5822418	2508344
	17	5825919	2501841	54	5820167	2503342	91	5821918	2508344
	18	5825919	2501341	55	5820167	2503592	92	5821918	2508094
	19	5825669	2501341	56	5819917	2503592	93	5821417	2508094
	20	5825669	2500841	57	5819917	2504092	94	5821417	2507843
	21	5825419	2500841	58	5819667	2504092	95	5821167	2507843
	22	5825419	2500591	59	5819667	2505342	96	5821167	2506843
	23	5825169	2500591	60	5819417	2505592	97	5821417	2506843
	24	5825169	2500340	61	5819667	2505843	98	5821668	2507093
	25	5824919	2500340	62	5819667	2508844	99	5821667	2506343
	26	5824919	2500090	63	5819917	2508844	100	5821417	2506343
	27	5824669	2500090	64	5819917	2509594	101	5821417	2505843
	28	5824669	2499840	65	5820167	2509594	102	5821668	2505843
	29	5824419	2499840	66	5820167	2510094	103	5821668	2505342
	30	5824168	2499590	67	5820417	2510094	104	5821918	2505342
	31	5823918	2499840	68	5820417	2510595	105	5821918	2505092
	32	5823168	2499840	69	5820667	2510595	106	5822918	2505092
	33	5823168	2500090	70	5820667	2510845	107	5822918	2504842
	34	5822918	2500090	71	5820917	2510845	108	5823168	2504842
	35	5822918	2500340	72	5820917	2511095	109	5823168	2504592
	36	5822668	2500340	73	5821417	2511095	110	5823668	2504592
	37	5822668	2500591	74	5821417	2511345	111	5823668	2505342

El Proyecto consiste en promover el crecimiento productivo de las Áreas de Concesión Volcán Auca Mahuida y Las Manadas y considerando que las mismas se sitúan en un Área Natural Protegida, se propone como una metodología innovadora y amigable con el ambiente la prospección con Helio. La metodología se basa en que el Helio es un gas liviano e inerte, que migra constantemente desde el subsuelo hacia la superficie y es más soluble en hidrocarburos que en agua. Este gas, al encontrar un yacimiento de hidrocarburos se acumula. Cuando el Helio acumulado se libera y viaja a superficie genera anomalías que sugieren presencia de hidrocarburos en subsuelo. De esta forma, la presencia de Helio ayuda a delimitar zonas con mayor potencial para extraer hidrocarburos en futuras campañas de perforación. El Proyecto no presenta un daño ambiental, ni tampoco impactos ambientales negativos. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar.

1p 31-10-25

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN N° 1150/2023

Neuquén, 16 de Noviembre de de 2023.

VISTO:

El EX-2022-00733365-NEU-EPAS del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos y la Resolución N° 0134/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal mencionada en el Visto, se le instruye Sumario Administrativo, al agente Cristian Andrés Micheli, CUIL N° 20-26132186-7, Empleado N° 567844, OP3, quien cumple funciones en el Bombeo Esta-

ción Elevadora N° 1 de la dependencia Buena Esperanza de la Ciudad de Cutral-Có, dependiente del Área Operación Buena Esperanza - Subgerencia Producción Cutral-Có/Plaza Huincol - Gerencia Operación de Servicios del Interior - Gerencia General Servicios del Interior del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, por presunto abandono de cargo, tal lo previsto en el Artículo 111° del E.P.C.A.P.P.;

Que conforme obra en los informes realizados por los superiores inmediatos, el agente Cristian Andrés Micheli ha incurrido en reiteradas oportunidades en faltas graves;

Que mediante IF-2022-02084566-NEU-CG#EPAS del expediente mencionado en el Visto, el Jefe del Área Operación Buena Esperanza, describe las funciones y tareas de su puesto, siendo operador de bombas en la Estación Elevadora N° 1, debiendo controlar presiones, amperajes, temperaturas de los equipos de bombeo y en caso de ser necesario poner en funcionamiento y/o dejar fuera de servicio dichos equipos;

Que la conducta del agente durante este último tiempo constituyó un hecho grave, dado que el mismo se abstraía de forma total de sus obligaciones laborales, incumpliendo con las obligaciones y responsabilidades de los agentes de la administración según el E.P.C.A.P.P.;

Que sin perjuicios de los descuentos efectuados y las reiteradas observaciones realizadas verbalmente al respecto, el agente Cristian Andrés Micheli no ha modificado su conducta en cuanto a dar cumplimiento a sus obligaciones laborales, reiterando su accionar de manera recurrente y haciendo abandono de cargo a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 27 de julio de 2023;

Que la actitud del agente de no permanecer en su lugar laboral lo hace pasible de un sumario por presunto abandono de cargo transgresión a los deberes establecidos en el E.P.C.A.P.P., en su Artículo 111°;

Que la presente cuenta con la intervención de competencia de la Gerencia Legal y Técnica del Ente;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Rectifícase** el Artículo 1° de la Resolución N° 0134/2023, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Instrúyase Sumario

Administrativo al agente **Cristian Andrés Micheli, CUIL N° 20-26132186-7, Empleado N° 567844, OP3**, quien cumple funciones en el Bombeo Estación Elevadora N° 1 de la dependencia Buena Esperanza de la Ciudad de Cutral-Có, dependiente del Área Operación Buena Esperanza - Subgerencia Producción Cutral-Có/Plaza Huincul - Gerencia Operación de Servicios del Interior - Gerencia General Servicios del Interior del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, por presunto abandono de cargo, tal lo previsto en el Artículo 111° del E.P.C.A.P.P., a partir del día 13 de junio de 2022 y hasta el 27 de julio de de 2023.

Artículo 2°: Comuníquese y remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública.

Artículo 3°: Notifícase al agente consignado en el Artículo 19 de la promoción del presente Sumario.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y Archívese.

**FDO.) HERRERA DESMIT
DELLA VEDOVA
TIBALDI**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL NEUQUÉN

DISPOSICIÓN N° 348/2025

Neuquén, 24 de Octubre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 8224-EXPA-55900/2025-DPCeIT, la Ley 2217, el Decreto Reglamentario N° 3382/99, el Decreto DECTO-2024-418-E-NEU-GPN y los trabajos técnicos ejecutados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial respecto de las Valuaciones Fiscales de los inmuebles de la Provincia del Neuquén a aplicarse en el período fiscal año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 1° de la Ley 2217, una de las finalidades del catastro territorial es la de determinar la valuación inmobiliaria, siendo la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) el organismo a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de dicha Ley y el ejercicio de la Autoridad de Aplicación en materia valuatoria;

Que dichas facultades deben desarrollarse en el marco de lo dispuesto por los Artículos 84° a 108° de la Ley 2217 y Artículos 22° a 27° del Título II del Decreto Reglamentario N° 3382/99 y Decreto modificatorio DECTO-2024-418-E-NEU-GPN;

Que el Artículo 91° de la Ley 2217 determina que *“los valores asignados a los inmuebles por el organismo catastral serán exhibidos durante treinta (30) días antes de entrar en vigencia. Durante ese periodo podrán formularse reclamaciones fundadas respecto de los mismos. Finalizado el periodo de publicidad, los valores de los inmuebles quedarán firmes y solo podrán reverse en el caso de errores técnicos producidos por la administración”*;

Que a los efectos de la determinación y actualización de valores en el marco de la Ley 2217 el Artículo 105° establece: *“La asignación de valores unitarios básicos en todo el territorio provincial se efectuará al menos una (1) vez cada diez (10) años. Los nuevos valores resultantes tendrán vigencia a partir de la fecha que establezca el acto administrativo que ordene dicha operación”*;

Que en consecuencia con lo establecido en el Artículo 105° de la Ley 2217 y por Expediente EX-2025-00443646-NEU-CATIT#SIP, se realizó un estudio de valores de mercado para tierra libre de mejoras en distintas localidades de la Provincia;

Que el Artículo 26° del Decreto N° 3382/99, modificado por DECTO-2024-418-E-NEU-GPN, determina que *“Los valores previstos en el Artículo 91° de la Ley 2217 deberán ser exhibidos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace, en los términos fijados en dicho Artículo. La modificación de los valores será efectuada por la Autoridad de Aplicación de la Ley, a requerimiento de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace”*;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2217;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E
INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Pónganse a Oposición los valores fiscales para el año 2026, de los inmuebles urbanos, rurales de uso intensivo y extensivo de toda la Provincia.

Artículo 2º: Determínase que los valores establecidos en el Artículo 1º se encontrarán a disposición de los interesados por el término de treinta (30) días contados a partir del 03 de noviembre de 2025, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/ValuacionesFiscales>.

Artículo 3º: Establézcase que durante el plazo mencionado en el Artículo anterior podrán formularse los reclamos correspondientes. Finalizado el mismo, los valores publicados quedarán firmes y sólo podrán reverse por error cometido por la Administración, tal lo establecido en el Artículo 91º de la Ley Provincial de Catastro 2217.

Artículo 4º: Notifíquese a las Municipalidades, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a la Dirección Provincial de Rentas y a las Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.

Artículo 5º: Dese la debida intervención al Boletín Oficial. Publíquese, cumplido, Archívese.

El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25506, Leyes Provinciales N° 2578, 3002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su Código: **LLDTU-1591551**.

Su validación se efectúa en: <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/DocumentosDigitales>.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 346/DPR/25**

Neuquén, 24 de Octubre de 2025.

VISTO:

El EX-2025-03207492- -NEU-RENTAS#SIP; caratulado: "DPR Neuquén s/ Designación representante ante el CIPPA, la Ley Provincial 2766; el Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 2766 creó el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios -CIPPA- como Entidad Autárquica Provincial;

Que conforme prevé el Artículo 5° de dicha Ley, el CIPPA estará a cargo de un Directorio constituido por: Un (1) Director en representación del Ministerio de Desarrollo Territorial o el Organismo que lo reemplace, quien ejercerá la Presidencia del Directorio; un (1) Director en representación del Ministerio de Salud; un (1) Director en representación de la Dirección Provincial de Rentas; un (1) Director en representación de la Policía de la Provincia del Neuquén; un (1) Director en representación de la Organización gremial que nuclea a los trabajadores del CIPPA y un (1) Director por cada Municipio en cuyo ejido se encuentre habilitado un punto de ingreso;

Que la misma norma estipula que los Directores ejercerán su mandato Ad-Honorem y que el mismo tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento al arbitrio del Poder Ejecutivo o Municipio al que representan;

Que por lo expuesto, desde este Organismo se propone designar al Cr. Néstor Lasso, DNI 28.516.070, Legajo 483528, para el próximo mandato;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designase con desempeño Ad-Honorem, como integrante del Directorio del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios -CIPPA- en representación de la Dirección Provincial de Rentas al Cr. Néstor Lasso, DNI 28.516.070, a partir de la publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial.

Artículo 2º: Notifíquese, regístrese, publíquese, cumplido, Archívese.
Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

**COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990**

RESOLUCIÓN CINQN N° 113/2025

Neuquén, 22 de Octubre de 2025.

VISTO:

Que es necesario, adaptar la Resolución N° 17/2017 a los pedidos efectuados por varios profesionales matriculados del Colegio, sobre la necesidad de que la Orden de Trabajo establecida por el Artículo 3° de dicha Resolución sea optativa, en lugar de obligatoria ya que muchas actividades de las desarrolladas por profesionales del Colegio, no tienen como modalidad, constituir una Orden de Trabajo para tareas consideradas rutinarias o de menor jerarquía.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Superior, conforme al Título I - Capítulo III - Deberes y Derechos de los Profesionales Matriculados, Art. 25, apartado c) de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, responder fehacientemente a lo solicitado por los matriculados, relacionado con las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional, sobre la necesidad de no constituir obligatoriamente para todas las actividades, una Orden de Trabajo.

Que ante la creación del Consejo Superior de una Comisión encargada de analizar todos los aspectos relacionados con el Visado de Expedientes, plazos, incumbencias, legajos mínimos, tasas, normas antiguas que han caído en desuso administrativo, adaptación al nuevo sistema informático que está en desarrollo actualmente y todo los demás comprendido en el resto del articulado, que será sometido a evaluación exhaustiva, luego del informe de la Comisión Ad hoc.

Por ello:

**EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990
RESUELVE:**

Artículo 1°: Se establece que la Orden de Trabajo conforme al Modelo de Orden de Trabajo que figura como Anexo de la Resolución N° 17, será de presentación opcional y no obligatoria, por parte del profesional actuante.

Artículo 2°: La presente Resolución se pone en vigencia a partir del primero de noviembre de 2025.

Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión de Consejo Superior de fecha 21 de octubre de 2025 (Acta N° 41).

FDO.) FERNÁNDEZ DÖTZEL

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(CPCEN)**

RESOLUCIÓN N° 763

Neuquén, 20 de Octubre de 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios y la Resolución N° 759 que establece una escala de honorarios para Auditoría y Contabilidad actualizada hasta junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad) y posteriormente hasta junio de 2025;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del Art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios en forma cuatrimestral.

Que en uso de tal facultad, posteriormente se han ajustado dichos honorarios de acuerdo a lo dispuesto por diversas Resoluciones del Consejo Directivo hasta llegar a la N° 759, que efectuó el último incremento;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar la siguiente escala de honorarios:

A.1. Estados Contables:

A+P		Escala Sugerida de Honorarios		
Desde	Hasta	H.S. Fijo	H.S.Var.	Excedente
-	58.071.400	1.596.898		
58.071.401	232.285.594	2.322.862	+ 5‰ exc.	58.071.400
232.285.595	929.141.818	3.992.368	+ 4‰ exc.	232.285.594
929.141.819	4.442.459.714	7.621.876	+ 3‰ exc.	929.141.818
4.442.459.715	7.679.938.590	18.873.014	+ 2‰ exc.	4.442.459.714
7.679.938.591	en adelante	26.132.088	+ 1‰ exc.	7.679.938.590

Artículo 2º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025.

Artículo 3º: Derogar la Resolución N° 759 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 764

Neuquén, 20 de Octubre de 2025.

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley N° 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 747 que en su Anexo I establece una escala para la fijación de Aranceles para el control formal y legalización de actuaciones profesionales en materia de Auditoría y Contabilidad; la Resolución N° 763, que modificó los montos del punto I A.1. del Anexo I de la Resolución N° 759.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2000/92 establecen la eliminación del carácter de “orden público” de los honorarios profesionales y la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, dejando plena liberación de la contratación de los servicios profesionales y además, establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión;

Que de la Ley 671 se deriva la necesidad de establecer un Sistema para Arancelar los servicios que la Institución brinda a los profesionales, tales como control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo Ético, la autenticación de firmas, legalización de actuaciones y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que en función de los incrementos de precios del último cuatrimestre se ha resuelto continuar las actualizaciones en forma cuatrimestral;

Que mediante la Resolución N.º 763 se han establecido los honorarios para los Aranceles del punto I.A.1 del Anexo I de la presente Resolución;

Que para actuaciones profesionales a entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro, muchas veces realizadas en forma gratuita; como para aque-

llas en las que el profesional, haya donado sus honorarios, aún no presentando el ente las mencionadas características, es necesario establecer un Arancel diferencial;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar Aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Autorizar al Consejo Directivo a modificar cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten la escala citada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Eximir al profesional del pago del Arancel de legalización por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas cuando se cumpla que:

- a) El profesional haya donado sus honorarios y cuyo comitente sea una entidad sin fin de lucro, siempre y cuando el Arancel que hubiera surgido por aplicación de esta norma sea igual o inferior a lo establecido en el apartado II del Anexo I que acompaña la presente Resolución.
- b) El comitente sea una ONG, siempre y cuando su Activo + Pasivo no supere el 20% del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto A.1 de la Resolución N° 763.

Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir, en ambos casos, con la presentación de una nota de solicitud de la eximición realizada conjuntamente con el comitente, sustituyendo con la misma al comprobante de pago requerido en el Anexo B, punto 2.4. de la Resolución 141 y en el inciso b) del Anexo de la Resolución 651.

El Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de

Ética y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 4º: Fijar en concepto de Arancel por reintegro de gastos administrativos:

- 1) Cuando se presenten copias adicionales en formato digital de actuaciones profesionales en oportunidad distinta a la de la legalización original, corresponderá abonar lo indicado en el apartado III del Anexo I, por cada nuevo archivo.

Artículo 5º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025.

Artículo 6º: Deja sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 760 de este Consejo Profesional.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I

I. Arancel por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de actuaciones.

A. Sección Auditoría y Contabilidad (1):

A.1. Estados Contables:

Activo + Pasivo				Escala de Honorarios Mínimos (2)		Arancel
Desde	-	hasta	58.071.400	1.596.898		5% s/Honorario Mín.
Desde	58.071.401	hasta	232.285.594	2.322.862 + 5‰ exc.	58.071.400	5% s/Honorario Mín.
Desde	232.285.595	hasta	929.141.818	3.992.368 + 4‰ exc	232.285.594	5% s/Honorario Mín.
Desde	929.141.819	hasta	4.442.459.714	7.621.876 + 3‰ exc.	929.141.818	5% s/Honorario Mín.
Desde	4.442.459.715	hasta	7.679.938.590	18.873.014 + 2‰ exc	4.442.459.714	5% s/Honorario Mín.
Más de	7.679.938.591			26.132.088 + 1‰ exc.	7.679.938.590	5% s/Honorario Mín

(1) Auditoría Externa de Estados Contables con fines generales o preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

(2) Montos Modificados según Resolución N° 763.

A.1.1. El Arancel que surja por la aplicación de la escala mencionada anteriormente no podrá ser inferior a \$80.300, ni superior a \$24.398.300. Para el caso en que los Estados Contables se correspondan a empresas o instituciones que no sean consideradas entes pequeños o entes medianos de acuerdo a la RT 41, el arancel máximo se incrementará en 2 veces, quedando establecido en \$73.194.700.

A.1.2. Cuando se presenten Estados Contables Anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo ejercicio económico y auditados por el mismo profesional, el Arancel correspondiente para cada estado contable de período intermedio se calculará tomando en cuenta la aplicación de la escala establecida en el apartado A.1. de la presente, la que se multiplicará por el factor $(1 + 0.10 \times \text{número de presentación efectuada correspondiente al mismo ejercicio económico})$, computándose como pago a cuenta los Aranceles abonados por los períodos intermedios anteriores correspondientes a ese ejercicio económico. Cuando se presenten los Estados Contables Anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas incluyendo la de cierre correspondiente a ese ejercicio económico. Los cómputos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada período no podrá ser inferior al 10% del Arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar la escala prevista en A.1. para cada período. La tasa máxima de legalización no será computable para la presentación de Estados Contables de períodos intermedios.

A.1.3. Cuando se presentan Estados Contables rectificativos, el Arancel a abonar se determinará aplicando la escala vigente prevista en el punto A.1.

A.1.4. Cuando se presenten Estados Contables correspondientes a un mismo ejercicio económico que anteriormente fueron acompañados con certificación literal y ahora se presentan con Informe de Auditoría elaborado por el mismo profesional, se deberá depositar el Arancel que surja de aplicar el 70% de la escala prevista en el punto A.1.

A.2. Auditoría externa de Estados Contables resumidos o de un solo Estado Contable o un elemento específico, certificación literal de Estados Contables, encargos de compilación de Estados Contables, certificación o informe de

Estados Patrimoniales, manifestación de bienes y de deudas, inventarios y aportes en especie.

A.2.1. El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$80.300 ni superior a \$24.398.300.

A.3. Informes de Síndicos Societarios (cuando no es el auditor) \$52.910 por informe.

A.4. Certificación de Ingresos: \$52.910.

A.5. Encargos de Aseguramiento: En General o Examen de Información Contable Prospectiva: \$95.920.

A.6. Otras certificaciones o encargos de aseguramiento de controles de una organización de servicios o servicios relacionados vinculados a encargos para aplicar procedimientos acordados o informes especiales no incluidos en el Capítulo V de la RT N° 37: \$52.910.

A.7. Certificaciones de Licitud de Fondos: \$95.920.

A.8. Informe de Aseguramiento de Balance Social: \$95.920.

B. Honorarios Judiciales: 5% de los honorarios regulados.

II. Arancel diferencial por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas para el caso de donación de honorarios, cuando el Ente no cumpla con los requisitos del Art. 3°, inciso a), de la presente Resolución.

El 30% del Arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$80.300.

III. Arancel por copias.

El arancel por copias se fija en la suma de \$72.800 por cada archivo.

RESOLUCIÓN N° 765

Neuquén, 20 de Octubre de 2025.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 761 del 24 de junio de 2025 que en su Artículo 1°, estableció un valor de unidad de cuenta \$8.400 a partir del 01 de julio de 2025; Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor; Que dicha actualización se efectúa aplicando el índice de precios al consumidor por el período junio a octubre, tomando para este último mes la estimación proyectada;

Que debido a los índices del último trimestre las revisiones de los honorarios mínimos se seguirán efectuando en forma cuatrimestral;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$8.900, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025.

Artículo 2°: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el Anexo de la presente resolución.

Artículo 3°: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4°: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 766

Neuquén, 20 de Octubre de 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 34°, Capítulo X, de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución N°

175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias, que establece una escala de Aranceles de Honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971; registrando la última actualización el 24 de junio de 2025;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4° de la Ley 2000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5° del Art. 23° de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha de la última actualización citada hasta la actualidad, corresponde la actualización de los honorarios;

Que la Comisión de Actuación Judicial presentó la petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización del esquema de la escala de honorarios judiciales;

Que este Consejo Directivo consideró procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como auxiliares de la justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar y aprobar la Escala de Aranceles para realizar funciones, tanto en el fuero provincial como federal, de auxiliares en materia Judicial (peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los profesionales en Ciencias Económicas que actúan como auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2°: Aprobar la siguiente regulación de honorarios cuando los Profesionales en Ciencias Económicas sean designados en juicios para actuar como:

- 1) Interventor Recaudador: Los honorarios deberán ser regulados, como mínimo, en un 10% de la recaudación realizada, más los gastos regulares que le implique la función.
- 2) Interventor Veedores/Informante: Los honorarios serán regulados en un 50% de los que corresponderían como Interventor o Administrador Judicial.
- 3) Liquidador Judicial: Los honorarios serán regulados entre el 5% y el 12% sobre el monto de los bienes liquidados.
- 4) Liquidador de Avería y Siniestros: Los honorarios serán regulados según la escala de honorarios.
- 5) Partidor en juicios sucesorios: Los honorarios serán regulados entre el 3% y 5% del valor de los bienes involucrados en la partición.
- 6) Árbitros, Mediadores o Amigables Compondores: Los honorarios serán regulados entre el 8% y 14% sobre el monto del litigio.
- 7) Auditor: Los honorarios serán regulados en un 200% de la escala de honorarios sobre la base del activo más ventas y servicios realizados, considerados en valores del año previos (no calendario).

Artículo 3°: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 4°: Dejar sin efecto a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 762 de este Consejo Profesional.

Artículo 5°: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder

Judicial de la Provincia del Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5595. Deja sin efecto la Observación N° 1 incisos 1), 2) y 3), consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7884/24-DMycF, con fundamento en el Informe N° 8030/25-DMycF, correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2023 de la Municipalidad de San Martín de los Andes, las que tramitan en autos caratulados: “**Municipalidad de San Martín de los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09783/2023); disponiendo el archivo de las actuaciones.

ACUERDO C-5597. Tiene por presentada en forma extemporánea, con fecha 28/02/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Santo Tomás Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Santo Tomás - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09805/2023), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 incs. 1 a 29, N° 2 incs. 1 a 6, N° 3 incs. 1 y 2, N° 4 Punto A incs. 1 y 2, Punto B incs. 1 a 13, Punto C incs. 1 a 6 y Punto D incs. 1 a 12; N° 5 incs. 1 a 11, N° 6 incs. 1 a 7, N° 7 incs. 1 a 4, N° 8 incs. 1 a 14 y N° 9, Cta. Cte. 109429/001 BPN incs. 1 a 47, Cta. Cte. 1094291002 BPN, incs. 1 a 4 y Cta. Cte. 2260028777 Banco Nación, incs. 1 y 2, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8001/25-DMycF a los obligados a rendir cuentas, señores Víctor Ángel López -Presidente desde el 01/01/2023 al 31/12/2023- y Jonathan Rodrigo Pino -Secretario Tesorero desde el 01/01/2023 al 31/12/2023-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5598. Tiene por presentada, con fecha 23/04/2025 y aprobada

la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-10502/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 Puntos N° 1) y 2); N° 2 y N° 3, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8046/2025-DMyCF; a los obligados a rendir Cuentas, señores Cuyul Pedro Alberto (Intendente período 01/01/24 al 31/12/24) y Rebolledo Alejandra Mabel (Secretaria de Hacienda y Finanzas período 01/01/24 al 31/12/24); a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5599. Deja sin efecto las Observaciones N° 1 incisos 1) a 27); N° 2 inciso 1); N° 3 incisos 1) a 19) y N° 4 incisos 1) a 30) de la Planilla I. 2. Planilla II - Observación N° 1 inciso 1). 3. Planilla III - Observaciones N° 1 incisos 1 a 4.4 Planilla IV - Observaciones N° 1, N° 2 y N° 3 incisos 1) y 2), consignadas en el Informe de Auditoría N° 7894/25-DMyCF, con fundamento en el Informe de Auditoría N° 8041/25-DMyCF y la Observación N° 2 inciso 1) de la Planilla III consignada en el Informe N° 7894/25 DMyCF, correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023 de la Municipalidad de Neuquén, las que tramitan en autos caratulados: “**Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09657/2022); disponiendo el archivo de las actuaciones.

ACUERDO G-2932. Deja sin efecto las Observaciones N° 1 a 30, consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7868/24, con fundamento en el Informe N° 8034/25, correspondientes a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2023 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, las que tramitan en autos caratulados: “**Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09803/2023); disponiendo el archivo de las actuaciones.

ACUERDO G-2933. Deja sin efecto las Observaciones 1 y N° 2, consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7866/24-DICE, con fundamento en el Informe N° 8014/25-DICE, correspondientes a la Rendición de Cuentas del

Ejercicio 2023 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, las que tramitan en autos caratulados: “**Instituto Provincial de Juegos de Azar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09820/2023); disponiendo el archivo de las actuaciones.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2025

1375 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A..

1376 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P..

1377 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.).

1378 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-02848364-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1379 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 28 de octubre del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicepresidenta 1ª de la Honorable Legislatura Provincial.

1381 - Designa a la agente Dra. Lorena Tyszkiewicz, como Representante Titular y al agente Cr. Guillermo Gustavo Koenig, como Representante Suplente para que en nombre y representación del Estado Provincial concurren a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 2025, en las instalaciones del Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M., domiciliado en Ruta N° 7, Km. 5 de la Ciudad de Centenario, instruyéndola/o para asistir, deliberar y votar conforme el Orden del Día establecido.

1382 - Autoriza la Comisión de Servicios al exterior, a quienes participarán del Acto de Apertura del Paso Internacional Pichachén en la localidad de Antuco, República de Chile, como parte de la Comitiva Oficial del Gobierno de la Provincia del Neuquén.

1383 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Fundación Banco Provincia del Neuquén.

1384 - Otorga un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media y larga distancia y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz e Ivana Posse.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



SUMARIO

Edición de 146 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 11

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 11 a 126

Normas Legales
- Pág. 126 a 143

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 143 a 145

Decretos Sintetizados
- Pág. 145 a 146